34-PLA-OI-2019

Ref. SICE: 218-18

11 de enero de 2019

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional, relacionado con el Rediseño de Procesos del Modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información, Modelo de Tramitación del Juzgado de Ejecución de la Pena.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 450-PLA-2018 que remitió el informe preliminar 104-MI-2018, se puso en conocimiento -en ese momento- de la Mag. Doris Arias Madrigal, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Penal. También se les solicitó criterio a los Juzgados de Ejecución de la Pena del país, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección de Tecnología de Información y al Consejo Superior. Como respuestas se recibió de la Comisión de la Jurisdicción Penal, oficio CJP087-18, del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional la nota 360-CACMFJ-AGA-2018, y un correo electrónico del Lic. Roy Alexander Murillo Rodríguez, Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José**.** Las observacionesse consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

Atentamente,

Dixon Li Morales

Director de Planificación a.i.

***Se adjuntan respuestas recibidas***

Copias:

* Consejo Superior
* Comisión de la Jurisdicción Penal
* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Dirección de Tecnología de Información
* Juzgados Ejecución de la Pena
* Archivo

DLM/xba

REF. **218-18,** 191-16, 781-17, 1165-17,41-18**,** 553-18, 711-18, 768-18, 927-18, 1185-18.

|  |  |
| --- | --- |
| **INFORMACIÓN GENERAL:** | |
| Código: | 450-PLA-18 /104-MI-18 Ref. SICE: 218-18 |
| Proyecto: | Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información. |
| Director/a: | Ing. Dixon Li Morales, Director a.i. |
| **Elaborado por** | Licda. Arlene Ruiz Barrantes y el Lic. Juan Carlos Brenes Azofeifa, bajo la coordinación del Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar del Subproceso de Organización Institucional |
| **Patrocinador:** | Consejo Superior |

|  |
| --- |
| **ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTO:** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de la entrega** |  | **Fecha:** | 11 de enero de 2019 |
| **Nombre del producto** | Modelo de Tramitación del Juzgado de Ejecución de la Pena | | |
| **Responsable de la elaboración** | Dirección de Planificación | | |
| **Responsable de la entrega del producto** | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Subproceso de Organización Institucional | | |
| 1. **Descripción del producto** | | | |
| La Corte Plena en la sesión 37-12 del 29 de octubre de 2012, artículo VIII, solicitó definir el modelo de gestión de despachos. Posteriormente, en la sesión 15-16 del 16 de mayo de 2016, artículo XVII, aprobó el informe 259-66-SAO-2016 de la Auditoría Judicial relacionada al “Estudio Operativo de los Tribunales Penales.”  La Dirección de Planificación planteo los lineamientos generales del proyecto denominado “Rediseño de Procesos del Modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información”, el cual implicaba el análisis y diseño de un modelo de tramitación para las oficinas del Ámbito Jurisdiccional, con el fin de mejorar procesos permitiendo optimizar los tiempos de respuesta en los procesos judiciales que se tramitan en un Juzgado Penal, así como establecer cargas equitativas en el personal judicial, teniendo resultado una justicia pronta y cumplida.  Para la definición del modelo de tramitación idóneo se analizó el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, que del año 2012 al 2017 en promedio ha sido el despacho con mayor cantidad de asuntos entrados y terminados por plaza de Jueza o Juez a nivel nacional, obteniendo el plazo de respuesta de hasta un año en la resolución de incidentes.  Este informe fue puesto en conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal, quienes mediante el oficio CJP087-18 indican que es necesario cuantificar los tiempos de remisión de informes por parte del Ministerio de Justicia y Paz necesarios para resolver los incidentes de libertad condicional, entre otros. También hacen la observación en el oficio CJP010-ADM-18 y en el CJP087-18 de que la Fiscala General reitera la necesidad de asignación por parte de las instancias respectivas del Poder Judicial de recursos económicos para dotar al Ministerio Público de las cinco plazas de Fiscala o Fiscal recomendadas en el presente informe técnico de Planificación y también solicitan presupuesto para nombrar dos plazas de Técnica o Técnico Judicial 2.  Lo anterior por cuanto la Fiscalía General indica que el Ministerio Público no cuenta con la disponibilidad de plazas necesarias para realizar una redistribución, toda vez que las Fiscalías en todo el territorio nacional tienen cargas de trabajo excesivas que se han tratado de atender con recursos propios, pero que se ha demostrado una imposibilidad material para satisfacer las necesidades de personal fiscal en los casos de mayor urgencia, incluida ejecución de la pena en Alajuela.  Ambas observaciones son consideradas en el estudio, indicando el resultado del estudio de tiempos y movimientos de la espera de informes del Ministerio de Justicia y Paz: 3 meses aproximadamente; además se recomienda a la Fiscala General realizar un análisis SEVRI\_PJ, que le permita al Consejo Superior disponer de elementos para tomar una decisión sobre el segundo tema planteado por la Comisión.    A continuación, se destacan los principales elementos que deben contemplarse en un modelo de tramitación de los Juzgados de Ejecución de la Pena:   |  |  | | --- | --- | | **Modelo para la tramitación en los Juzgados de Ejecución de la Pena del país** | | | **Oficinas de referencia** | **Juzgado Ejecución de la Pena de Alajuela** | | **Aspectos Metodológicos** | Para establecer el modelo se analizó el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela que asume aproximadamente el 60% del total de asuntos que se generan a nivel nacional, igualmente, se analizó el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, rediseño a oral electrónico y también se tomaron elementos del Primer Circuito Judicial de San José. Para el análisis se incluyeron variables cuantitativas como casos entrados, casos terminados, circulantes, diferentes plazos y cantidad de personal asignado, por su parte respecto de variables cualitativas, se analizó el tipo de persona usuaria, capacitación del personal, separación geográfica de los centros penales, entre otras.  La Asamblea Legislativa bajo expediente 18867, el 12 de agosto de 2013, inició el trámite del proyecto “Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de Acceso a la Justicia para La Ejecución de la Pena”, a partir del cual, entre otros aspectos se regularía la atención de incidentes en Ejecución de la Pena; no obstante, a pesar de recibir dictamen afirmativo de mayoría, este proyecto de ley fue archivado el 12 de agosto de 2017. | | **Criterio de selección** | Corresponde al despacho que atiende la mayor cantidad de personas privadas de libertad recluidas en un Centro Penitenciario, lo que permite obtener una visión más amplia del tipo de tramitación que se realiza en la materia de Ejecución de la Pena, aunado a que este despacho se identifica dentro de sus homólogos con la mayor cantidad de asuntos entrados y terminados durante el período 2011-2017, cabe rescatar que dispone de la mayor estructura de personal profesional como de apoyo lo que posibilita el establecer cuotas de trabajo comparables al interno del despacho y que serán base para los despachos especializados en ejecución de la pena.  En cuanto a la distribución de carga de trabajo por asuntos entrados, en el caso de Alajuela donde hay cinco personas juzgadoras y siete plazas de apoyo, bajo la modalidad de despacho oral electrónico, el sistema distribuirá las causas por tipo de incidente para que se repartan de manera equitativa. | | **Estructura de Trabajo (sistema de trabajo)** | **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA PARA JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE LA PENA**  **Juez/a 2 Coordinador/a**  **Técnicas o**  **Técnicos Judiciales 2**  Como parte del proyecto, la estructura organizacional se ajustará de acuerdo con las características del Juzgado de cada zona, así como a la cantidad de asuntos ingresados a cada despacho y a las necesidades detectadas durante las visitas a cada circuito judicial. Los asuntos nuevos se distribuirán de manera equitativa entre todas las personas juzgadoras y del área de apoyo.  A continuación, se presenta la estructura organizacional ideal para los juzgados especializados en la materia de Ejecución de la Pena:   * Juezas o Jueces, dependerá de la cantidad de asuntos entrados, * Técnicas o Técnicos Judiciales, dependerá de la cantidad de asuntos entrados, * Coordinadora o Coordinador Judicial, en función de la carga de trabajo de cada oficina. * Técnica o Técnico Judicial Tramitador, al menos una plaza por despacho, * Técnica o Técnico Judicial Manifestador, variará en función de la carga de trabajo y características del despacho, * Defensora o Defensor Público, una plaza por cada jueza o juez, * Fiscala o Fiscal, una plaza por cada jueza o juez, * Personas custodia de detenidos, dos puestos de custodias o custodios de detenidos por Jueza o Juez.   Cabe indicar que, la estructura anterior es la ideal para los juzgados de ejecución de la pena, por lo que en las visitas a realizar a los despachos judiciales se procurará adecuar con el personal ordinario del despacho, según las cargas de trabajo que se analicen en ese momento y las oportunidades de mejora que se detecten que permitan acrecentar la capacidad de respuesta del despacho. Debe considerarse las limitaciones presupuestarias que tiene actualmente la institución, por lo tanto, en aquellas zonas donde se detecte ese tipo de necesidad se procurará que existan distribuciones de recurso humano dada la imposibilidad de creación de plazas nuevas.  El siguiente detalle establece los puestos básicos para atender esta materia, que a partir del volumen de carga de trabajo puede aumentar:  **Figura 1**  **Tipos de puestos**    \*Eventualmente existirán oficinas que contarán con una Coordinadora o Coordinador Judicial según la carga de trabajo de ellas.  Idealmente se requiere un espacio (próximo a la sala de juicios) donde la Defensa Técnica, se pueda reunir con el sentenciado previo a la audiencia para finiquitar aspectos de la estrategia. | | **Recepción de Documentos** | Debido a que las personas usuarias de los juzgados de ejecución de la pena pueden estar recluidas en un centro penitenciario, el ingreso de nuevos asuntos puede ser a través de la Defensa Pública, familiares, Correos de Costa Rica, correo interno, correo electrónico o fax, así como por medio de la Oficina de Recepción de Documentos; en esta línea es procedente mantener la posibilidad del ingreso de documentos desde la RDD y directamente al fax del despacho.    En síntesis, todos los documentos ingresarían por la RDD o Gestión en Línea (cuando se implemente el expediente electrónico); solo se aceptará directamente en el despacho, los escritos que remitan personas privadas de libertad al fax directo del despacho y que, por sus especiales circunstancias, no se les puede solicitar que lo remitan nuevamente mediante la RDD. | | **Roles de Distribución de asuntos nuevos** | En los despachos especializados en Ejecución de la Pena, la distribución de casos nuevos se hace por número de expediente y no se considera el tipo de incidente, por asignar a cada Jueza o Juez, al igual que por cada Técnica o Técnico Judicial.  Para el caso concreto del despacho de Alajuela, donde se registra la mayor carga de trabajo y mayor cantidad de técnicos en comparación a juezas y jueces, para dar equidad el rol se adecua de la siguiente forma: la distribución de incidentes nuevos es por bloques de casos similares de 35 asuntos, de forma que a cada Técnica o Técnico Judicial (7 plazas en total) se le asignan cinco casos, mientras que por cada Jueza o Juez (5 plazas) le corresponden siete de estos asuntos.  Cada uno de los incidentes nuevos se registran en la RDD bajo el número único de expediente que derivo la sentencia de la persona usuaria, no obstante, la cantidad de incidentes simultáneos que puede presentar cada persona sentenciada, al ser registrados bajo un solo número de expediente, crean algunos inconvenientes, a saber:   * Personas con múltiples sentencias (cada una bajo expediente único independiente), la unificación de penas se registra en el último de los expedientes, por lo cual, el delito descrito en ese expediente no va a coincidir con la magnitud de la sentencia. * Es normal que una misma persona sentenciada tramite varios incidentes simultáneamente, los que registrados bajo un solo número único propicia que se traspapelan escritos de un incidente en otro. * Alrededor del 30% de los asuntos que ingresan a los despachos de Ejecución de la Pena son quejas, respecto del servicio en los centros penales, temas que no resultan vinculantes al expediente judicial que estableció la sentencia o situación jurídica de la persona. * Cuando diferentes personas son sentenciadas bajo un mismo expediente, los incidentes individuales son registrados bajo el mismo número único donde se les sentenció, por lo que confunden y dificulta individualizar la persona que presenta el trámite. * Personas sentenciadas en el extranjero y que vienen a cumplir la sentencia en Costa Rica, no existe un expediente principal al cual vincular el incidente. * Cabe indicar que la Dirección General de Adaptación Social tramita los incidentes a partir del número de cédula o nombre del sentenciado, por lo cual le resulta indiferente el número de expediente único que utiliza el Poder Judicial para identificar los casos. * El despacho dicta medidas correctivas sobre diferentes aspectos específicos de cada centro penal y que resulta vinculante a todas las personas ahí detenidas, por lo cual, siguiendo la metodología de registro actual, habría que reconocer ese incidente en cada uno de los expedientes de las personas beneficiadas. * Los Tribunales de Juicio no itineran los expedientes terminados al Juzgado de Ejecución de la Pena, por lo tanto, la configuración actual de Gestión en Línea provocaría que los escritos remitidos bajo esta herramienta sean ubicados directamente a estos expedientes principales (archivados), porque ese sistema no está habilitado para trabajar con carpetas incidentales. Por lo que, en ausencia de expedientes propios del Juzgado de Ejecución de la Pena, no permitiría el trámite de los expedientes utilizando Gestión en Línea.   Debido a los inconvenientes antes apuntados, a lo interno del despacho asignan un nuevo número propio al caso, en el análisis realizado se identificó es la alternativa más eficiente, por lo cual, lo apropiado es que el número independiente de cada incidente sea asignado desde la RDD o Gestión en Línea. No obstante, de la consulta realizada a la Dirección de Tecnología de Información, de momento el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales y el Sistema Escritorio Virtual, no permiten dar número único a casos calificados como incidente (legajo), que es precisamente como se identifican los incidentes en Ejecución de la Pena. Ante esta coyuntura se determinó la necesidad de que el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, coordine con la Dirección de Tecnología de Información, para una adecuación de los registros del caso en Ejecución de la Pena, para permitir que cada incidente sea registrado bajo un número único independiente. Actualmente ya se asigna número único independiente a los incidentes por *Adecuación de Pena*, esto implicaría desarrollar una mejora en el Escritorio Virtual y Gestión en Línea para permitir que en Ejecución de la Pena puedan crearse además de carpetas principales, carpetas incidentales, esta mejora sólo aplicaría para esa materia.  Por lo anterior, deberá establecerse un número único que identifique cada incidente, independiente del número del expediente que llevó a la sentencia. Por temas de requerimientos de información para el Estado de la Nación u otra instancia de investigación, es importante que a nivel tecnológico exista un ligue para las sentencias de cada persona y los incidentes tramitados a partir del nombre, número de cédula de esas personas u otra variable que lo permita. | | **Descripción del proceso de tramitación general** | En ejecución de la Pena se identifican los siguientes procesos generales, que se deberán replicar en el escritorio virtual para los despachos homólogos del país.  Los plazos de atención para cada uno de estos procesos fueron identificados durante el desarrollo del modelo oral electrónico del Circuito Judicial de Cartago, no obstante, el presente estudio ha propuesto significativas mejoras al sistema Escritorio Virtual, en las que debe trabajar la Dirección de Tecnología de Información y que una vez validadas permitirán establecer los nuevos plazos esperados.   |  |  | | --- | --- | | 1.- Incidente de libertad condicional |  | | 2.- Incidente de ejecución diferida |  | | 3.-Incidente de modificación o liquidación de pena |  | | 4.- Incidente de queja |  | | 5.- Incidente modificación de pena por monitoreo electrónico |  | | 6.- Incidente de medidas de seguridad |  | | 7.-Incidente de pena alternativa |  | | 8.-Incidente de enfermedad |  | | 9.- Incidente de quebrantamiento de pena |  | | 10.-Incidente de conversión de pena |  | | 11.- Incidente de unificación de pena |  | | 12.- Incidente de adecuación de pena |  | | 13.- Incidente de petición o solicitud |  | | 14.- Incidente de medidas correctivas |  | | 15.- Incidente de prescripción de pena |  | |  | | | |  | | | | En general el trámite de todos los incidentes descritos resulta similar y se describe en la plantilla adjunta. | | | | | **Tecnología (sistemas informáticos)** | Para la tramitación de asuntos en Ejecución de la Pena se requiere como mínimo acceso y adecuación en función de la especialidad a los siguientes sistemas:  **-Sistema Escritorio Virtual y Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales:** para la tramitación de expedientes.    **-Sistema de Obligados Alimentarios y Penal (SOAP)**: para el registro y levantamiento de impedimentos de salida del país, para personas que se les concede la libertad condicional, pero con impedimento de salida del país y que una vez cumplida la pena debe levantarse esta restricción.  **-Sistema de Administración y Control Electrónica de Juzgamientos (SACEJ):** Para anotar cumplimiento, acumulación, y libertad condicional de la sentencia.  **-Sistema de Gestión en Línea**, en calidad de usuario para acceder a los expedientes y responder notificaciones que remite la Sala Constitucional.  **-Agenda Cronos:** para la programación de audiencias.  **-**Complementariamente el Juzgado, la Defensa y el Ministerio Público, requieren **acceso al Sistema de Información de Administración Penitenciaria (SIAP),** y próximamente al **IGNIS,** ambos sistemas del Ministerio de Justicia y Paz, para conocer la situación jurídico- administrativo de las personas privadas de libertad.  Al respecto, se estima oportuno que la Dirección de Tecnología de Información, desarrolle una interconexión entre todos estos sistemas para que, al incluir la información en uno de ellos, automáticamente la información se replique en los restantes sistemas de forma automática, así la información se digitaría solo una vez, agilizando el trámite de los asuntos. Para lo anterior se procedió a incluir en el presente informe una recomendación a la Dirección de Tecnología de Información relacionada con la integración de los sistemas, la cual ya fue debidamente comunicada a la citada dirección en las diferentes sesiones de trabajo realizadas, no obstante, su limitación de capital humano no le ha permitido iniciar la mejora, por lo tanto, se tiene programado que comience a ser abordada a partir del 2019.  De igual manera en el presente informe, se solicita a la Dirección de Tecnología de Información, el desarrollo de una calculadora en el Sistema Escritorio Virtual, que permita establecer la fecha exacta cuando se cumple una pena, luego de aplicar los beneficios que permiten reducir el tiempo en prisión a las personas sentenciadas, esa mejora ya fue comunicada a la Dirección de Tecnología de Información en las diferentes sesiones de trabajo efectuadas.  La Dirección de Tecnología de Información indica que para la asignación de recursos y por ende establecer un plazo de entrega de estas mejoras, de previo es necesaria la aprobación por parte del Consejo Superior, por lo que de momento no se dispone de un plazo de entrega del producto. Cabe indicar que este informe en forma preliminar se hizo de conocimiento a la Comisión de la Jurisdicción Penal y de las y los jueces de ejecución de la pena de Alajuela y San José, quienes no externaron inconvenientes al respecto.  **OTROS SISTEMAS A LOS QUE SE REQUIERE ACCESO**  **Sistemas Administrativos:**  **-Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN):** Para la inclusión de nombramientos, vacaciones, incapacidades y permisos con y sin goce de salario.  **-Sistema de Formulación y Seguimiento del Plan Anual Operativo (PAO): inclusión** y seguimiento del plan anual operativo.  **-Sistema de Estadísticas Judiciales en línea -SIGMA-**:Generación de informes estadísticos.  **-Seguridad PJ:** asignar permisos para el uso de los diferentes sistemas judiciales.  **-** Sistemas para reportar problemas en tecnología y servicios generales, entre otros.  Este segundo grupo de sistemas es requerido para el correcto control administrativo de las oficinas judiciales. | | **Momento de implementación expediente electrónico** | De los sistemas informáticos descritos en el punto anterior, el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela y sus homólogos (salvo el Juzgado de Cartago), no disponen del Sistema Escritorio Virtual. Por lo que la implantación del Sistema Escritorio Virtual se recomienda de inmediato, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la persona usuaria, máxime que un porcentaje importante de esta se encuentra recluida en un centro penitenciario, aunado a que el expediente electrónico permitiría reducir costos económicos asociados a fotocopias e impresiones y no se puede obviar que el personal técnico ya no tendría que invertir tiempo en crear los legajos de los asuntos nuevos.  La implementación del Escritorio Virtual está supeditada al desarrollo de la mejora tecnológica de la habilitación en Gestión en Línea de la creación de carpetas incidentales, el orden de implementación sería el siguiente:   * Juzgado Ejecución de la Pena de Alajuela, * Juzgado Ejecución de la Pena de San José, * Juzgado Ejecución de la Pena del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica * Juzgado de Ejecución de la Pena de Puntarenas, * Juzgado Ejecución de la Pena de Guanacaste (Liberia) * Juzgado Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica * Juzgado Ejecución de la Pena Cartago y su Sede del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.   Lo anterior implica configurar la herramienta en las unidades de la Defensa Pública y Fiscalía especializas en Ejecución de la Pena, las cuales actualmente no cuentan con un sistema electrónico para el trámite de casos, por lo que en el presente estudio se recomienda que las tres oficinas involucradas utilicen el mismo sistema, Escritorio Virtual.  Es importante mencionar que si bien es cierto, la Fiscalía y Defensa Pública cuentan a lo interno con su propio sistema denominado “Sistema de Seguimiento de Casos (SSC), no se recomienda su implementación, para el trámite de la materia Ejecución de la Pena, ya que según entrevista con el personal de la Defensa Pública de Ejecución de la Pena de Cartago al utilizar el SSC en etapa de Ejecución de la Pena, se obtuvieron resultados negativos, porque la naturaleza propia del proceso de Ejecución de la Pena implica que sea la Defensa Pública quien instruya el caso y no la Fiscalía entre otras diferencias propias del momento procesal, que el SSC no ofrece , por ese motivo como parte del modelo tanto la Defensa, la Fiscalía y los Juzgados de Ejecución de la Pena deberán utilizar el Escritorio Virtual  De ser acogida la sugerencia de implementar el Sistema Escritorio Virtual, será necesario revisar, actualizar y estandarizar las plantillas o “machotes” a incluir en el sistema, por lo cual se requiere otorgar un permiso con goce de salario y sustitución a una plaza de Jueza o Juez por el plazo de un mes, para asumir esta tarea; al respecto la Licda. Michelle Vega Murillo, del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, indicó estar anuente para asumir la tarea, mediante un permiso con goce de salario y sustitución.  El Consejo Superior en sesión 46-18 celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XXXIX, acordó trasladar a estudio de la Dirección de Planificación la solicitud planteada por la Viceministra de Justicia y Paz, licenciada Isabel Porras Porras, para que se le permita al Ministerio acceder al Sistema Gestión en Línea en procura de mejorar el control sobre la situación jurídica de las personas en prisión. Sobre el particular el 24 de julio de 2018 se desarrolló una reunión, con el Director General de Adaptación Social, máster José Luis Bermúdez y el Lic. Gian Muir Young, Profesional en Informática 3 de la Dirección de Tecnología de Información, entre otros, donde se estableció que efectivamente el acceso a este sistema favorecería positivamente la comunicación entre ambas instituciones, lo que se da en forma gratuita; no obstante, previo a proceder, se requiere migrar la mayoría de despachos que conocen materia Penal de expediente físico a expediente electrónico. Igualmente se requiere que al interno el Ministerio de Justicia y Paz desarrolle la infraestructura tecnológica que permita el adecuado desempeño del sistema, ante lo cual la Licda. Marianella Granados Saavedra, Jefa de Informática del Ministerio de Justicia y Paz, tomó nota de los requerimientos.  Ante esta situación, se recomienda que simultáneamente a la migración de expediente físico a electrónico en los despachos penales, la Dirección de Tecnología de Información, desarrolle los enlaces correspondientes con el Ministerio de Justicia y Paz para que esa entidad pueda gestionar los escritos y demás informes mediante el Sistema Gestión en Línea. Para lo cual la Dirección de Tecnología de Información deberá contemplarlo dentro de su cronograma de trabajo que deberá presentar al Consejo Superior.  El archivo inserto incluye minuta de la reunión realizada el 24 de julio de 2018, con servidores del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Paz.    Esta situación también se expuso a la señora Ministra de Justicia y Paz, Marcia González Aguiluz, en reunión realizada el lunes 29 de octubre de 2018, donde se acordó establecer estrecha coordinación entre el Ing. Orlando Castrillo Vargas, Subdirector de Tecnología de Información y la Licda. Daisy Matamoros Zúñiga, Viceministra de Justicia, para lograr una correcta interacción entre los sistemas informáticos de aquel Ministerio y este Poder de la Republica.  De no haber inconvenientes, el sistema Gestión en Línea estaría a disposición del Ministerio de Justicia y Paz, en la medida que se cambien los despachos de físico a expediente electrónico, según el cronograma de la Dirección de Tecnología de Información. | | **Lista de tareas para tramitación electrónica** | Se recomienda que la Dirección de Tecnología de Información, incluya las tareas incluidas en el documento inserto, para el Sistema Escritorio Virtual en Juzgados de Ejecución de la Pena, que fueron tomadas del Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, que fue rediseñado. | | **Lista de escritos para tramitación electrónica** | Para la identificación de los escritos que ingresan al despacho mediante la RDD y los que ingresan directo al fax del Juzgado, la clasificación de escritos que se debe establecer en el Sistema Escritorio Virtual es la siguiente: | | **Capacitación** | Acorde con la falta de normativa concreta para la materia, se identificó que asuntos similares se resuelven diferente, a partir de la persona juzgadora que asume el caso, por lo que no existe una línea de jurisprudencia en esta materia, en procura de corregir la situación, se estima oportuno que la Escuela Judicial desarrolle un curso (virtual), donde se aborden todos los posibles incidentes en materia Ejecución de la Pena.  Sobre el particular el Lic. Gustavo Céspedes Chinchilla, Gestor de Capacitación para el área Penal de la Escuela Judicial, indicó que el plan de Capacitación 2019 ya está aprobado, por lo que ante una eventual aprobación de Consejo Superior, se tomaría nota de la capacitación solicitada para su eventual atención en futuros planes de capacitación. | | **Coordinación con otras instancias** | **COORDINACIONES CON OFICINAS EXTERNAS:**    **- Ministerio de Justicia y Paz:** Se debe coordinar con las diferentes instancias de ese Ministerio, como centros penales, Instituto de Criminología, Oficina Computo de Pena y Archivo, para lo cual, se estima necesario que la Comisión Interinstitucional de Privados de Libertad, integrada por personas de ambas instituciones, establezca los mecanismos para una pronta y apropiada comunicación. Además, como se indicó de previo, en el desarrollo del modelo oral electrónico de este Juzgado, la Dirección de Tecnología de Información debe desarrollar un enlace para implementar el Sistema Gestión en Línea para facilitar la notificación, la remisión y el recibo de escritos desde y hasta el Juzgado desde aquel Ministerio.  Igualmente, sería apropiado que la Comisión Interinstitucional de personas privadas de Libertad, motive al Ministerio de Justicia y Paz para que continúe desarrollando los sistemas de videoconferencia, lo cual vendría a disminuir el traslado de personas privadas de libertad para el trámite de las diligencias judiciales.  **-Dirección General de Migración y Extranjería:** Relativo a limitar los permisos para salidas del país, se deben coordinar con esta oficina mediante el sistema Informático **SOAP**, donde se registran las personas sentenciadas bajo libertad condicional y la restricción para salir del país, igualmente el despacho debe eliminar esa restricción una vez cumplida la sentencia.  **COORDINACIONES CON OFICINAS INTERNAS:**  -**Ministerio Público:** Se tiene una relación directa en la atención de cada caso, con la implementación del Escritorio Virtual la comunicación entre ambas instancias se debe desarrollará a través de esa herramienta tecnológica.  -**Defensa Pública:** al igual que la Fiscalía, con esta se requiere coordinación directa para la atención de todos los casos.  Una vez que se dé la migración de expediente físico a electrónico, la comunicación entre la Defensa Pública y el Juzgado se desarrollará mediante la herramienta Escritorio Virtual, pudiendo esta oficina incluso crear expedientes nuevos.  -**Organismo de Investigación Judicial:** Se requiere de su colaboración para el traslado y custodia de las personas sentenciadas desde los diferentes centros penales y durante la audiencia oral.  **-Tribunal de Juicio sentenciador**, con estos despachos se debe coordinar lo relativo a la apelación. Con la conexión del Sistema de Escritorio Virtual, en adelante deberán itinerar estos expedientes en forma electrónica y no física. Los Tribunales de Juicio en atención de las apelaciones, igualmente deben interactuar con las unidades de la Defensa Pública y Fiscalía que conocen Ejecución de la Pena.  **-Administración Regional:** Coordinación directa para la aprobación de audiencias en Sistema Agenda Cronos y equipos de videoconferencia, coordinación para la asignación de vehículos para visita carcelaria y asignación de suministros en general.  -**Registro Judicial:** Mediante el Sistema de Administración y Control Electrónica de Juzgamientos (SACEJ), existe una relación directa para el registro de cumplimiento y modificaciones a las penas establecidas en sentencia por cada Tribunal de Juicio; sobre el particular, se recomienda que la Dirección de Tecnología de Información, desarrolle un vínculo entre el Sistema Escritorio Virtual, el SACEJ y otros sistemas que se usan en materia Penal, de forma que la información se digite solo en uno de los sistemas y que de forma automática la información se replique en los restantes sistemas de forma que la información solo se digite una vez. En el caso del Sistema SACEJ, se requiere que el traslado automático de la información desde el Escritorio Virtual se dé hasta que se cumpla la fecha de cumplimiento, independiente de la fecha en que se dicta la resolución que puede ser hasta cuatro meses antes.  **-Archivo Criminal**: Lleva el control de las personas en fuga, se propone que, mediante el Sistema Escritorio Virtual y Gestión en Línea, se pueda comunicar y dejar sin efecto las órdenes de captura de las personas en fuga.  **-Sala Constitucional:** El despacho requiere acceso en condición de usuario al Sistema Gestión en Línea de esta Sala, para ver detalles de expediente donde se solicita amparo por la lenta atención del Juzgado y así poder responder a la Sala directamente por este medio.  Para facilitar la comunicación con las **personas usuarias en prisión,** es necesario implementar en coordinación con el Ministerio de Justicia y Paz, el Sistema de Gestión en Línea dentro de cada centro penal, para que las personas privadas de libertad puedan consultar el estado actual de sus expedientes. Esta posibilidad resultó de gran interés para las oficinas administrativas del Ministerio de Justicia y Paz.  Por lo que la Dirección de Tecnología de Información ante un eventual cambio a despacho electrónico, deberá prever que las interacciones con todas estas oficinas también se alcancen en forma digital, este tema deberá ser valorado también a nivel de Dirección Jurídica para implementar los convenios interinstitucionales que correspondan. | | **Infraestructura básica** | Se debe disponer de un área para el equipo de Juzgadoras y Juzgadores del despacho, otra área para el personal de apoyo, un espacio para atender manifestación, una sala de juicios([[1]](#footnote-1)) (en el Circuito Judicial), con equipo de grabación y acceso inalámbrico a la red, de forma que la Jueza o Juez, la Fiscala o Fiscal y Defensora o Defensor puedan acceder al expediente electrónico en forma correcta; además, un área donde la defensa y el sentenciado se puedan reunir con discreción previo a la audiencia.   * Para un máximo provecho del Sistema Escritorio Virtual, cada persona juzgadora y técnica judicial deberá tener asignado un escritorio, silla, equipo de cómputo. En los despachos que se instale expediente electrónico se deberá asignar los PAD´s que se usan para recoger la firma digital. * Asignación de líneas y aparatos telefónicos necesarios para atender la demanda de las personas usuarias, lo anterior dependerá de la necesidad de cada zona; en el caso de Alajuela se identifica la necesidad de al menos cuatro líneas telefónicas en el área de trámite. * Para la manifestación se deberá de tener un mostrador y sillas de espera, acorde con la Ley 7600. * Corresponderá a la Administración Regional de cada Circuito Judicial, asignar al menos una sala de juicio, que reúna equipo de grabación de audiencias orales, conectividad a la red y las condiciones de “horizontalidad” indicadas.   La siguiente figura resume la infraestructura básica:  **Figura 2. Distribución por área de trabajo**    En el caso del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, debido a las restricciones de espacio físico, de ser acogida la recomendación de dotar el despacho con más personal, necesariamente tendrán que laborar en horario vespertino, ya que no hay espacio disponible para más personas en horario regular. | | **Tiempo de duración de procesos** | Con el rediseño de proceso propuesto, se espera una disminución en el tiempo de respuesta por parte del despacho, no obstante, la lenta remisión de información **completa** por parte del Ministerio de Justicia y Paz (actualmente es normal que lo haga en tractos y toma **hasta tres meses** disponer de la totalidad de la información requerida) ([[2]](#footnote-2)). Por lo que es necesario que la Comisión Interinstitucional de personas Privadas de Libertad, integrada por personas de ambas instituciones, estudie la posibilidad de que el Ministerio de Justicia mejore sus tiempos de respuesta.  Igualmente, el faltante de profesionales especializados en Ejecución de la Pena en la Fiscalía de Alajuela , involucra un atraso en la programación de audiencias, ya que actualmente son tres fiscalas para atender señalamientos de cinco juezas y jueces, de forma que por turno dos juezas o jueces deben esperar que se libere el personal de la Fiscalía para programar sus audiencias, por lo que, no se puede mejorar significativamente el plazo de la agenda, hasta que se disponga de más personal en la Fiscalía (la capacidad del Juzgado es de 15 audiencias orales por día, no obstante, a la fecha se alcanzan 9 señalamientos diarios como máximo, debido al reducido personal del Ministerio Público). Cabe destacar que nueve audiencias orales diarios, para las tres Fiscalas designadas, afecta significativamente la capacidad de responder en tiempo, las notificaciones y otras diligencias propias de cada caso.  Con base en las anteriores limitaciones, se establece un plazo de seis meses para dar por terminado el incidente con mayor complejidad (sin incluir posteriores seguimientos a lo resuelto); no obstante, la atención de las dos limitaciones antes descritas (respuesta del Ministerio y dotación de recursos al Ministerio Público), permitirían mejorar los tiempos de respuesta significativamente.  Entre los inconvenientes, cabe observar que la Fiscalía Adjunta de Alajuela para la atención de asuntos urgentes estableció un rol de disponibilidad en el que igualmente participan las tres plazas especializadas en Ejecución de la Pena, al respecto es claro que la reducida asignación de personal y la atención de asuntos urgentes fuera de la oficina inciden directamente en la pronta atención de la carga de trabajo en Ejecución de la Pena. Considerando el volumen actual de la carga de trabajo (más de 1500 asuntos en circulante) y en tanto no se disponga de más plazas de Fiscala o Fiscal Auxiliar para asistir en Ejecución de la Pena, se sugiere excluir las tres plazas de Ejecución de la Pena del rol de disponibilidad durante el horario que están atendiendo asuntos de Ejecución de la Pena, que va de las 7:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes para afectar lo menos posible la atención de asuntos ante el Juzgado de Ejecución de la Pena.  En resumen, la mejora esperada en los plazos con la incorporación de nuevas tecnologías se verá minimizado en tanto, el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio Público no mejoren su capacidad de respuesta. | | **Estadísticas** | Para la elaboración y seguimiento de indicadores de gestión se trabajó con el Subproceso de Estadística y en coordinación con las juezas y jueces que conocen la materia para actualizar las variables estadísticas tabuladas mensualmente, para conocer con más precisión el trabajo atendido por el despacho. En esta línea se requería identificar el origen de los casos según centro penal de precedencia, se debe establecer un registro independiente para el seguimiento de asuntos relacionados con personas bajo la modalidad de monitorio electrónico por brazalete, entre otras variables que no se tabulaban; así como implementar tres diferentes estados del circulante (en trámite, seguimiento, capturas).  Se adjunta minuta de reunión, donde se trabajó este tema. | | **Indicadores** | Los indicadores propuestos para evaluar el desempeño del Juzgado de Ejecución de la Pena, se establecieron a partir del análisis del comportamiento histórico de la carga de trabajo desde 2012 y 2018, del trabajo en cito realizados, con un muestreo de expedientes atendidos y entrevista a todo el personal del despacho de Alajuela, como se indicó de previo, estos indicadores fueron presentados al cuerpo de juezas y jueces del despacho y si bien de momento se establecieron como una expectativa por alcanzar, todos estuvieron de acuerdo en implementarlos.   |  |  | | --- | --- | | Juzgado de Ejecución de la Pena: |  | | Fiscalía de Ejecución de la Pena: |  | | Defensa Pública de Ejecución de la Pena. |  |   De momento estos indicadores están diseñados en función de Alajuela, sin embargo, se replicarán a nivel nacional las mismas categorías de indicadores para poder analizar la carga de trabajo de cada una de esas oficinas en comparación al despacho modelo. | | **Libros de control** | Además de los controles existentes, en adelante se recomienda el control electrónico de plazos a partir del Sistema Escritorio Virtual, así como el de pase a fallo, un “Informe Consolidado” para materia Ejecución de la Pena y la agenda de audiencias con base en el Sistema Cronos. | | **Beneficios del modelo** | Se identifican como beneficios del modelo los siguientes:   * Se acelera la atención de los casos, porque los asuntos no deben esperar a ser trasladados de un escritorio a otro (se hace de inmediato y de forma automática). * El sistema electrónico emite alertas para evitar vencimiento de plazos. * Con expediente electrónico se minimiza el uso de papel. * Con sistema electrónico las notificaciones son inmediatas * Las partes pueden acceder al expediente electrónico en forma remota en tiempo real. * Las partes pueden aportar escritos en forma electrónica desde cualquier lugar, incluso fuera del país. * Las partes no requieren fotocopiar los expedientes. * Se libera espacio que normalmente ocupan los expedientes físicos. * Se mejoran los controles del despacho en general * Se facilita la comunicación entre instituciones. * Las mejoras en Gestión en Línea van a permitir la recepción de escritos electrónicos desde fuera de la institución * La conexión de los sistemas procura evitar duplicidades de digitalización y mejorar la velocidad de los flujos de información * El modelo propicia una articulación con el Ministerio de Justicia y Paz lo cual permite un mejor servicio a la persona usuaria. * Se están generando indicadores de gestión de los Ámbitos Jurisdiccional y Auxiliar de Justicia que permitan medir la carga de trabajo real de cada oficina y propiciar un mejor uso de los recursos * El modelo contempla estadísticas especializadas en Ejecución de la Pena. | |  |  | | | | |
| **Cronograma** | | | |
| En el caso de los Juzgados de Ejecución de Pena, una vez aprobado el informe de generalidades del Proyecto Penal por parte del Consejo Superior se actualizarán las fechas de los abordajes del rediseño, en el siguiente orden:   * Juzgado Ejecución de la Pena de Alajuela, * Juzgado Ejecución de la Pena de San José, * Juzgado Ejecución de la Pena del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica * Juzgado de Ejecución de la Pena de Puntarenas, * Juzgado Ejecución de la Pena de Guanacaste (Liberia) * Juzgado Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica * Juzgado Ejecución de la Pena Cartago y su Sede en el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.   Una vez aprobado este informe de generalidad del proyecto penal, durante cinco semanas en cada uno de los circuitos se realizará una revisión de cada despacho especializado en Ejecución de la Pena y se tratará de estandarizar los métodos de trabajo entre ellos.  La implementación del Escritorio Virtual está supeditada al desarrollo de la mejora tecnológica de la habilitación en Gestión en Línea de la creación de carpetas incidentales. | | | |
| **Recursos:** | | | |
| El abordaje del estudio se desarrolla con un Profesionales 2 de la Dirección de Planificación que analiza y estandariza los Juzgados de Ejecución de la Pena de cada Circuito Judicial, con base en un modelo oral electrónico, posteriormente con el equipo de profesionales de la Dirección de Tecnología de Información implementa y capacita sobre el nuevo modelo oral electrónico, a continuación el Subproceso de Estadística verifica que las nuevas aplicaciones informáticas no generen inconsistencias en los reportes, para que finalmente el subproceso de Control y Evaluación de la Dirección de Planificación le dé seguimiento al nuevo modelo.  **OTROS ASPECTOS** | | | |
| En forma complementaria, se analizará la carga de trabajo en materia de Ejecución de la Pena en los Circuitos Judiciales de San Carlos y San Ramón, donde existen Centros penales (institucional en el primero y semi-institucional en el segundo), mientras que los asuntos ahí propiciados son atendidos en el Primer Circuito Judicial de Alajuela; por lo cual, eventualmente se podría aproximar el servicio a la persona usuaria con la apertura de juzgados especializados en Ejecución de la Pena, en al menos uno de estos Circuitos Judiciales, luego de evaluar la carga de trabajo, la infraestructura disponible en la zona y el eventual traslado de recursos desde el Juzgado de Ejecución del Primer Circuito Judicial de Alajuela. | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **FIRMA** | **FECHA** |
| **Elaborado por:** | Licda. Arlene Ruiz Barrantes y Lic. Juan Carlos Brenes Azofeifa |  |  |
| **Coordinado por** | Ing. Jorge Rodríguez Salazar, Subproceso de Organización Institucional. |  |  |
| **Revisado por:** | Licda. Ginethe Retana Ureña; Jefa Subproceso de Organización Institucional |  |  |
| **Aprobado por:** | Ing. Dixon Li Morales, Director a.i. de Planificación |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias internas atendidas** | 191-16, 927-18**, 218-18,** 781-17, 553-18, 711-18, 1185-18, 1165-17, 41-18, 768-18. |

La información que da sustento técnico al modelo de gestión recomendando para los Juzgados de Ejecución de la Pena; así como, las conclusiones y recomendaciones respectivas se detalla a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RESUMEN EJECUTIVO** | | |
|  | | |
| **Metodología** | | Se efectuaron entrevistas al Lic. Mario Alberto Rodríguez Arguedas y la servidora Esmeralda Jiménez González, en su orden, Juez Coordinador y Coordinadora Judicial del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela; al Lic. Héctor Sánchez Ureña, Coordinar del área de Ejecución de la Pena de la Defensa Pública del I Circuito Judicial de Alajuela y a la Licda. Silvia Carmona Rivas, Fiscal Adjunta de la Fiscalía especializada en Ejecución de la Pena, así como al Lic. Jose Antonio Román Matamoros, Juez de Ejecución de la Pena de San José y quien participó en el rediseño del Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago;, además de efectuar visitas al Juzgado y oficinas del Ministerio Público y Defensa Pública que conocen Ejecución de la Pena en Alajuela, donde se revisaron los libros de control internos del despacho.  El Consejo Superior en sesión 71-17 celebrada el 1° de agosto de 2017, acogió el informe DP-449-17, donde el Despacho de la Presidencia solicita permiso para desarrollar un estudio integral en materia penal y el posterior diseño de un modelo penal para juzgados y tribunales penales de todo el país; debido a que esta medida tendrá incidencia directa sobre el total de población sentenciada, aumentando la carga de trabajo en los juzgados de Ejecución de la Pena. Ante la coyuntura expuesta, se estimó oportuno el rediseño del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, para tomarlo como despacho modelo por registrar la mayor entrada de asuntos nuevos y terminados por persona juzgadora y posteriormente replicar el modelo a todos los despachos especializados en Ejecución de la Penal del país.  Para el presente informe se tomó como referencia el estudio de rediseño realizado al Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, contenido en el oficio 1259-PLA-2016 elaborado por la Dirección de Planificación, y aprobado por el Consejo Superior en sesión 80-16 celebrada el 24 de agosto de 2016, artículo XXXIIV y que con base en el informe de seguimiento semestral de indicadores, suministrado por la Licda. Pilar Obando Masis, Administradora Regional de Cartago, en correo del 25 de setiembre de 2027, los resultados resultaron positivos.  Mediante oficio 450-PLA-2018, los resultados preliminares de este estudio se hicieron del conocimiento de la Comisión de Asuntos Penales y todos los despachos especializados en Ejecución de la Pena del país, las observaciones dadas mediante oficio CJP087-18 del 03 de octubre de 2018, aportadas por la MSc. Rosibel López Madrigal, Magistrada Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Penal, se han incluido al presente estudio. |
| **I. Antecedentes** | 1) En sesión de Consejo Superior 4-16 celebrada el 14 de enero de 2016, artículo XLV, se conoció el oficio 001-CAICJA-2016 del 6 de enero de 2016, suscrito por el licenciado Mario Rodríguez Arguedas y la máster Alexandra Mora Steller, por su orden, Presidente y Secretaria del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial Alajuela, solicitan una plaza adicional de Juez o Jueza 2 y una plaza de apoyo para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela; se acordó trasladar la gestión a la Dirección de Planificación.  2) En sesión extraordinaria de Consejo Superior 15-17 (Presupuesto 2018), celebrada el 22 de febrero del 2017, artículo II, se conoció el oficio 440-PLA-2017, donde la Dirección de Planificación, en adición al oficio 367-PLA-2017, detalla los requerimiento de recurso humano adicionales para 2018, incluidas las plazas solicitadas para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, debido a la restricción para crear plazas nuevas para el ejercicio económico 2018, aprobada por Corte Plena en la sesión 1-17, artículo XXV, por lo que se acordó lo siguiente:  “Solicitar a la Dirección de Planificación que paulatinamente analice las restantes solicitudes e informe a este Consejo la necesidad de ir incluyéndolas en los presupuestos subsiguientes. En todo caso el presupuesto considerara la suma en la subpartida de sustituciones para otorgar los permisos que se requieran”.  3) Mediante oficio 840-PLA-2017 la Dirección de Planificación, remitió a la Dirección de Gestión Humana la solicitud de requerimiento de recurso humano para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, entre otros despachos, con la finalidad de considerar lo pertinente en la subpartida de sustituciones y otorgar los permisos requeridos, sin embargo, de momento no se tiene aprobado el presupuesto 2018, que permitiría esta medida.  En línea con lo expuesto a continuación, se presenta el análisis de la situación actual del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. | |
| **II. Justificación** | El Consejo Superior solicitó a la Dirección de Planificación analizar la propuesta remitida por el Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para la creación de una plaza de Jueza o Juez 2 y una plaza de Técnica o Técnico Judicial 2, debido a que en los últimos años el volumen de trabajo del Juzgado de Ejecución de la Pena de ese circuito se incrementó notablemente, ya que según indican, atiende a más del cincuenta por ciento de la población privada de libertad en el país. Además, a raíz del hacinamiento carcelario, el Ministerio de Justicia y Paz tiene previsto construir 1600 nuevos espacios físicos para albergar a los privados de libertad, por lo que consideran necesario la creación de las plazas mencionadas.  Actualmente, se trabaja en el desarrollo de un modelo penal a implementar en todos los Juzgados y tribunales penales del país, a partir del cual, se tendrían despachos altamente eficientes; medida que tendrá incidencia directa sobre el total de población penitenciaria y en la carga de trabajo de los Juzgados de Ejecución de la Pena, por lo cual, se estimó oportuno que el presente estudio igualmente valore implementar la organización de procesos, distribución de tareas y funciones, definición de controles estadísticos y productividad, automatización de procesos, atención de indicadores y clasificación de escritos, entre otras mejoras requeridas en los Juzgados de Ejecución de la Pena de todo el país, para asumir apropiadamente el impacto de aquel rediseño. | |
| **III. Información Relevante** | 3.1.- Para la elaboración del presente estudio se analizaron los informes estadísticos desde el 2011, se realizaron entrevistas al personal del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. Para analizar la población penitenciaria del territorio nacional se utilizó el anuario estadístico 2017 del Ministerio de Justicia y Paz, sobre la población privada de libertad. Adicionalmente, se entrevistó al Lic. José Román Matamoros, Juez 2 del Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, como experto en materia de Ejecución de la Pena.  3.2.-El Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, potencialmente atiende el 24% de la población penitenciaria del país[[3]](#footnote-3). El 67% permanece en Centros de Atención Institucional (CAI), el 4% está cubierta por Centros de Atención Semi Institucional (CASI) y el 29% son atendidos por Oficinas del Programa de Atención en Comunidad (OPAC).  3.3.- Este Juzgado tiene la competencia del CAI La Reforma, el cual históricamente concentra la mayor cantidad de personas privadas de libertad del país (alrededor del 31%); además, es el único Centro Penitenciario con celdas de máxima seguridad, en donde se albergan los privados de libertad de alta peligrosidad, que generalmente formulan casos más complejos comparativamente con otros despachos a nivel nacional.  3.4.- El despacho cuenta en total con 13 puestos ordinarios, entre recursos profesionales y de apoyo, siendo a nivel nacional el juzgado con la mayor dotación de personal, seguido del I Circuito Judicial de San José, con 6 plazas, Cartago con 3 puestos, mientras los restantes (Pococí, Puntarenas, Pérez Zeledón, Limón y Liberia), igualan con dos plazas cada despacho. La última asignación de recursos ocurrió en el 2008, cuando se otorgaron cuatro plazas extraordinarias como resultado de la aprobación de la Ley de Penalización a la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM); sobre el particular, cabe aclarar que a partir de 2013, estas plazas se concedieron de forma ordinaria al Juzgado, a partir de su carga de trabajo regular, que en promedio mensual global su entrada supera a San José en 220 asuntos por mes, a Cartago en 310, a Pococí en 363 y más 380 asuntos por arriba de Puntarenas, Liberia y Limón en promedio mensual, y no por las incidencias de la LPVCM.  3.5.- Tanto la estructura organizacional (organigrama) como la distribución de labores en el despacho, son similares a las que predominan en los demás juzgados homólogos del país, donde cada Técnica o Técnico Judicial solo asiste a una persona Juzgadora, se distribuyen por igual el proveído, audiencias y visitas carcelarias.  3.6.- El Juez Coordinador manifiesta la necesidad de más puestos para afrontar el aumento en la carga laboral (actual y a futuro), motivado por la apertura de nuevos espacios en La Reforma, por el aumento de gestiones debido a la modificación del artículo 11 de la Ley de Registro y Archivos Judiciales y la implementación de los brazaletes electrónicos. Cabe indicar que el volumen de asuntos entrados aumentó en poco más de 200 asuntos más por año de 2014 a 2016; por su parte, la atención de brazaletes electrónicos no aumento tanto el volumen de asuntos nuevos, como sí lo hace en la cantidad de tareas por realizar para resolver cada uno de estos incidentes, respecto de los restantes casos entrados, no obstante, estas tareas no se están cuantificando de momento.  Se revisó la carga laboral del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela (variables de casos entrados, casos terminados y circulantes), durante el período 2011-2017, identificando un constante crecimiento; al pasar la entrada anual de 3911 asuntos en 2011 a 5188 al cierre de 2016 (1277 asuntos más por año); mientras que para 2017 hubo una disminución de 372 anuales, ingresando 4816 incidentes.  Se efectuaron análisis comparativos de Alajuela con los despachos homólogos del país (San José, Cartago, Liberia, Puntarenas, Limón y Pococí), a partir de los datos estadísticos del período 2011-2017 (variables de casos entrados y casos terminados), identificando la mayor carga de trabajo en Alajuela.  Por el escaso personal en la Fiscalía para atender Ejecución de la Pena, obliga al Juzgado a recabar la prueba de la mayoría de los casos. Situación que a criterio del Lic. José Román Matamoros, Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José; que es poco transparente, toda vez que resulta similar al sistema de trabajo aplicado con Jueces de instrucción, que recaban y valoran la prueba y que la reforma al Código Procesal Penal procuro corregir en 1998.  3.7.- Las plazas de Jueza o Juez 2 se encargan de la revisión y firma de proveído (expedientes tramitados por el personal de apoyo), realizan audiencias y visitan los centros penitenciarios. El Juez Coordinador, Lic. Mario Alberto Rodríguez Arguedas, atiende estas labores en igualdad de condiciones, con labores de coordinación como recargo. El puesto de Coordinador/a Judicial 2 desarrolla labores de tipo administrativas, y coadyuva al Juez/a Coordinador/a en la dirección y supervisión del trabajo. Las siete plazas de Técnica o Técnico Judicial 2 se encargan de las labores de manifestación (atención al público en estrados y teléfono) y trámite de los expedientes, entre otras actividades propias del cargo.  Para lograr equidad en la carga de trabajo de las juezas y jueces y el personal de apoyo, el puesto de Coordinador/a Judicial desarrolla un rol por incidente de forma que, en un bloque de 35 gestiones, a cada Técnica o Técnico Judicial se le asignan cinco casos, en tanto que a cada Jueza o Juez se le asignan siete de esas gestiones, sin diferenciar la complejidad entre unos y otros casos.  3.8.- Para el trámite de los incidentes, en su mayoría se requiere información que suministran las diferentes oficinas del Ministerio de Justicia y Paz, donde no ofrece tiempos de respuesta deseados, ya que tardan alrededor de tres meses, por lo que resulta oportuno mejorar la comunicación con aquel Ministerio, mediante medios tecnológicos, para aligerar los tiempos de respuesta.  3.9.- Pese a los esfuerzos por llevar la carga de trabajo al día; en 2017, la Sala Constitucional declaró con lugar dos recursos de Habeas Corpus contra este despacho, por plazo excesivo en la definición de la libertad condicional, según expedientes 17-016177-0007-CO, referente al incidente tramitado bajo expediente interno 1670-LC-17-E y la sumaria 17-012616-0007-CO en relación al incidente tramitado bajo expediente interno 1933-LC-17-C1, retraso que estaría derivado en la gran cantidad de asuntos en trámite y la lenta posibilidad de hacer señalamientos en agenda a falta de personal en el Ministerio Público, de ahí que resulta oportuno implementar el Sistema de Escritorio Virtual, con un programa de alertas para prevenir el vencimiento de plazos, como en los casos descritos.  De acogerse la propuesta de implementar el Sistema Escritorio Virtual, se requiere revisar, actualizar y estandarizar los “machotes” que se incluirán como plantillas del sistema, por lo cual será necesario un permiso con goce de salario y sustitución a una plaza de Jueza o Juez 2, por un mes, que asuma esta labor.  3.10.- Debido a la acumulación de carga de trabajo, periódicamente el Consejo de Administración apoya el Juzgado con personal supernumerario que históricamente asume alrededor del 33% de la carga de trabajo; adicionalmente la Defensa Pública debido al crecimiento de población sentenciada demandante del servicio, reforzó con cuatro plazas más la Unidad de Ejecución de la Pena del lugar.  3.11.- El despacho debe registrar en el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ) y el Sistema de Obligados Alimentarios y Penal (SOAP), los antecedentes penales de personas imputadas para el control de salidas del país, entre otros, de lograrse un enlace entre estos sistemas, la información solo sería digitada una vez y luego atraída en forma automática por los restantes sistemas, reduciendo el tiempo invertido en digitar la misma información en cada uno de los sistemas.  3.12-. La población carcelaria en su mayoría da seguimiento a sus casos mediante consulta telefónica en forma reiterada, por lo que en el despacho se reciben alrededor de 100 llamadas cada día, que en promedio toma alrededor de tres minutos atender cada una, por lo tanto, la atención telefónica consume alrededor de cinco horas por día, y se estima que implantando en los centros penales el Sistema de Gestión en Línea a modo consulta para uso de las personas privadas de libertad, sería de esperar que la cantidad de llamadas disminuya, permitiendo al personal de planta más tiempo para atender el trámite.  3.13-. En el diagnóstico del despacho se identificó atrasos en las siguientes áreas:   * La atención de audiencias registraba un atraso importante por falta de profesionales de la Fiscalía; donde se dispone de tres plazas para atender los señalamientos de cinco juezas y jueces de ahí que la agenda alcanza dos meses y medio plazo. * Si bien se identificó que los auxiliares judiciales tienen pendiente de ingresar información al Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ) y al Sistema de Obligados Alimentarios y Penal (SOAP) por modificaciones de pena y/o unificaciones, de 500 expedientes del 2016 y todos los incidentes atendidos en 2017 (4816); no obstante, mediante un plan remedial todos los expedientes fueron atendidos * Igualmente, se identificó que estaba pendiente de embalar e ingresar a la base de datos alrededor de 9 mil expedientes que se encontraban terminados del año 2016 y 2017, para ser remesados a la bodega del edificio con carácter urgente, porque no se disponía de espacio para colocar más expedientes del 2018; no obstante, mediante un plan remedial, apoyado por la Administración Regional, una plaza de Técnico Supernumerario atendió este trabajo. * Hay siete libros de control sobre varios temas, que deben ser actualizados, por ejemplo, el libro de sustitución de jueces y de auxiliares, libro de entradas de capturas, libro de pase a resolver de cada juez, así como el seguimiento de enfermedades o de libertades condicionales. Durante el seguimiento dado al despacho, estos libros fueron actualizados, no obstante, restan por agregar los registros del tercer trimestre 2018. * Estaban pendiente del trámite respectivo 400 expedientes, para eliminar los incidentes ingresados antes de 2016 del control de juzgamientos del Archivo Judicial; no obstante, mediante un plan remedial al interno del despacho, los registros fueron realizados. * La actualización de las 79 órdenes de captura a cargo del despacho y el seguimiento de los 284 asuntos a los cuales debe atender el despacho, fueron realizados mediante un plan remedial. * Si bien fue actualizado el libro de pase a fallo de los cinco profesionales del despacho con un plan remedial, no obstante, nuevamente requiere ser actualizado, al respecto se propone establecer un control electrónico automático para desarrollar este control. * Inicialmente como parte de un plan remedial, se agregaron 80 escritos de expedientes ya archivados, no obstante, continúan ingresando nuevos documentos de expedientes ya archivados que dificultan mantener el archivo al día dada la carga de trabajo del despacho. * En su momento se depuraron casillas, no obstante, con el expediente electrónico, esta labor será más fácil de atender. * Luego de la depuración de casillas, se estableció un plan remedial para apoyar dos escritorios con significativo atraso, que recibieron importante apoyo del personal meritorio, a quien cabe extender reconocimiento por la entrega y dedicación, al poner estos escritorios totalmente al día.   Cabe aclarar que la atención de los inconvenientes antes descritos con apoyo supernumerario y personal meritorio alcanzó a llevar el despacho a valores aceptables, pero con carácter temporal, ya que una vez suprimida la ayuda adicional (supernumerario y meritorio) la cantidad de asuntos en circulante lleva a establecer prioridades en el trámite y algunas tareas nuevamente se atrasan.  Ante lo expuesto, se estima oportuno que adicional al talento humano requerido también se incorporen nuevas tecnologías al despacho, para que sea oral electrónico, simplificando la tramitología en general y corregir los inconvenientes apuntados. Igualmente autorizar la sustitución de todo el personal (incluso Fiscales especializados en Ejecución de la Pena), por ausencias hasta de un día, ya hoy día solo se permite la sustitución por ausencias mayores a siete días. Lo anterior, hasta que se logre aumentar la estructura de personal en los términos expuestos en este informe; asimismo, hasta que se dé el aumento de personal en el Ministerio Público, se requiere sustraer los profesionales de la Fiscalía especializados en Ejecución de la Pena, del rol de atención de casos urgentes diarios (denominado rol de disponibilidad), durante la atención de asuntos de Ejecución de la Pena en horario regular de las 7:30 a las 16: 30 horas, para que la atención de esta materia se afecte lo menos posible.  Bajo la modalidad de despacho oral electrónico, los escritos deberán ingresar mediante la Oficina Receptora de Documentos, por lo cual, se requiere capacitar el personal de esa Oficina para lograr una correcta clasificación de los escritos el escaneo e itineración electrónica hasta el Juzgado. De esta forma el escritorio virtual, permitirá evitar la acumulación de expedientes físicos que contribuyen al hacinamiento; suprimir el registro reiterado de un mismo dato en diferentes sistemas, emitirá alertas de diferente tipo como el vencimiento de plazos para resolver o solicitudes pendientes de recibir y que requieren reiteración, entre otras. Reducir la afluencia de público (mediante consulta telefónica) que en adelante podrá realizar sus consultas mediante el sistema de Gestión el Línea. Reducir el tiempo en la ubicación física de expedientes, así como eliminar el tiempo que consume la custodia de expedientes que las partes solicitar trasladar al área de fotocopias.  El sistema de expediente electrónico también permitirá recibir en forma automática, alertas por el vencimiento de diversos plazos; finalmente, permitirá establecer controles respecto de los indicadores de productividad, rendimiento y tiempos de respuesta que se establecerán.  3.14.- Ligado a la necesidad de dar seguimiento a la gestión del despacho y establecer un sistema de evaluación del desempeño, se identifican algunos indicadores para evaluar el despacho que resulta oportuno implementar.     |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Categoría del indicador** | **N°** | **Indicadores** | **Valor identificado** | | **Rendimiento estadístico** | **1** | Entrada de asuntos nuevos por Jueza o Juez al mes | De 72 a 95 | | **2** | Salida de asuntos por Jueza o Juez al mes (1) | De 71 a 85 | | **3** | Circulante por plaza de Jueza o Juez | Entre 290 y 300 | | **4** | Porcentaje de Rendimiento | De 90% a 100% | | **5** | Porcentaje de efectividad de audiencias | De 65% a 80% | | **Plazos** | **6** | Tiempo promedio proceso total | De 4 a 6 meses | | **7** | Tiempo promedio dictado de resoluciones | De 4 a 5 meses | | **8** | Plazo para señalar audiencia | De 2,5 a 3 meses | | **Operacional** | **9** | Porcentaje Efectividad de firmado por mes | 100% | | **10** | Expedientes en espera de prueba con antigüedad mayor a un mes sin registrar trámite (excepto de libertad condicional) | 0 Expediente | | **11** | Cantidad de auto de traslado con plazo mayor a cinco días sin haberse tramitado | 0 Expedientes | | **12** | Cantidad de expedientes para notificar pendientes por más de dos días. (con defensa designada) | 0 Expedientes | | **13** | Cantidad de resoluciones intermedias firmadas por Juez al mes (2) | De 50 a 70 |   (1) Los asuntos ingresados los últimos días de cada mes, reciben trámite hasta el mes siguiente de ahí la diferencia entre los casos entrados y terminados; además, se presentan casos a los que se debe dar seguimiento por lo cual no se terminan en corto plazo.  (2) Se trata de resoluciones que no dan por terminado el asunto.  Fuente: Juzgado de Ejecución de la Penal de Alajuela.  3.15.- En lo que respecta a la infraestructura, según comentó la licenciada Dayana Novoa Muñoz, Administradora Regional del Primer Circuito Judicial de Alajuela, de momento no disponen de espacio para plazas adicionales en el despacho, no obstante, de mediar un acuerdo de Consejo Superior, donde se les solicite acondicionar un área para una plaza adicional procederá a tomar las medidas pertinentes para atender el acuerdo, en este sentido, se estima oportuno solicitar que además de acondicionar una oficina para una persona juzgadora adicional, igualmente habiliten un espacio donde la Defensa se pueda reunir con el sentenciado en forma aislada y discreta.  No obstante, en tanto se resuelve el faltante de infraestructura para ubicar plazas adicionales, de otorgarse personal adicional necesariamente sería para laborar en jornada vespertina. Cabe indicar que la atención de fallo de escritorio no requiere la presencia del sentenciado, por lo que no sería necesario contar con personal del área de Cárceles del OIJ en ese horario. Sobre el particular se estima necesario un accionar más proactivo de la Administración Regional, de forma que el crecimiento en infraestructura se alcance oportunamente evaluando la necesidad de espacio con base en el crecimiento de las cargas de trabajo en el circuito y haciendo comunicaciones oportunas a la Comisión de Construcciones, permitiendo a futuro el inicio inmediato de las plazas adicionales sin tener que esperar de remodelaciones.  3.16.-La distribución de funciones propuesta en la atención de expedientes para el despacho oral electrónico se detalla a continuación:    3.17.- La distribución de funciones, las tareas y plazos por normalizar en el Sistema Escritorio Virtual, se describen en el documento inserto.    3.18.- Junto a las mejoras tecnológicas, infraestructura, registros estadísticos y registro de controles respecto al rendimiento, igualmente se identificó la necesidad de personal adicional.  La necesidad de más personal en materia de Ejecución de la Pena se comunicó a las jefaturas de la Defensa Pública, Ministerio Público y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Al respecto la Dirección de la Defensa Pública, luego de un análisis y redistribución de plazas en todo el país, sin necesidad de crear plazas adicionales, logró asignar cuatro plazas más de Defensora o Defensor Público, para la atención de Ejecución de la Pena en Alajuela.  Por su parte, en la Fiscalía General, indicaron que les resulta imposible asignar plazas adicionales para la atención de Ejecución de la Pena de Alajuela y finalmente, el Lic. Mariano Rodríguez, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Juridicial, indicó que de momento todas las plazas de ese Centro se encuentran ocupadas por lo que no puede ofrecer colaboración al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela.  Por lo tanto, la necesidad de personal adicional para equiparar las estructuras en ejecución de la pena se describe a continuación:     |  |  |  | | --- | --- | --- | | Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela | Ministerio Público (Ejecución de la Pena) | Organismo de Investigación Judicial | | * *Dos juezas o jueces* * *Dos técnicas o técnicos judiciales* | * *Cuatro Fiscales Auxiliares* | * *Cuatro custodias o custodios* |   Nota: En el caso de la Defensa Pública, la necesidad de personal profesional adicional ya fue atendido, no obstante, está pendiente una plaza de apoyo para estas nuevas plazas.  Relativo a la necesidad de recurso humano en la Fiscalía especializada en Ejecución de la Pena, cabe indicar que el Consejo Superior en sesión 61-17 celebrada el 27 de junio de 2017, artículo XLVII, al reconocer el pago de horas extras a una de las plazas de Fiscala especializada en Ejecución de la Pena de Alajuela, por atender una vista de apelación en jornada vespertina, concretamente en el Tribunal de Flagrancia de San Ramón; acordó, solicitar a la Dirección de Planificación un procedimiento que permita atender estos asuntos sin recurrir al pago de horas extras.  Analizado el tema, se estableció que durante todo el 2017 de las 232 apelaciones presentadas por incidentes de Ejecución de la Pena, solo 9 (3,8%) correspondieron a un Tribunal de Flagrancia, con la salvedad que algunos laboran en horario regular, por lo que ante una cantidad tan baja de casos se estima apropiado que el procedimiento a seguir sea la atención de vistas por apelación fuera del horario regular, utilizando plazas de la Fiscalía y de la Defensa Pública que también laboran fuera de horario regular ([[4]](#footnote-4)). Concretamente las plazas que conocen flagrancia en jornada vespertina, previa capacitación por parte de las unidades de capacitación del Ministerio Público y de la Defensa Pública, respectivamente, para lo cual se requiere autorización de la Comisión Nacional de Flagrancia. Por su parte, en el caso de apelaciones a conocer en horario regular pero fuera del Circuito Judicial, el Tribunal de Juicio, deberá atenderlas mediante videoconferencia, salvo los casos por atender directamente en el Centro Penal. De ser acogida esta sugerencia, se deberá informar al Ministerio Público como la Defensa Publica de flagrancia, su obligación de atender las apelaciones en Ejecución de la Pena en horario vespertino, mientras la carga de trabajo lo permita y así lo apruebe la Comisión Nacional de Flagrancia; igualmente, emitir una circular informando a los Tribunales de Juicio la obligación de atender las apelaciones de Ejecución de la Pena mediante videoconferencia.  Se adjunta borrador de circular propuesta:    19- Bajo expediente 18867 la Asamblea Legislativa tramitó el proyecto “Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de Acceso a la Justicia para La Ejecución de la Pena”, no obstante, el proyecto terminó archivado; si bien, se reitera la necesidad de aprobar esta normativa, no obstante, se identificó que de previo el proyecto debe ser actualizado, por cuanto no incluye regulaciones para nuevos esquemas como el cumplimiento de sentencia bajo monitoreo electrónico.  Al respecto el Lic. José Antonio Román Matamoros, Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José, indicó estar dispuesto a asumir la redacción de las modificaciones, que una vez analizadas en conjunto con las demás Juezas y Jueces que tramitan materia de Ejecución de la Pena, lo expondrían ante la Comisión de Asuntos Penales, la que una vez avalado remitiría a Corte Plena para su respectiva aprobación y envío a la Asamblea Legislativa.  Finalmente, a partir de los resultados alcanzados con la incorporación de nuevas tecnologías al Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago y aquí recomendadas para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, se estima apropiado continuar su implantación en los restantes juzgados de Ejecución de la Pena del país, ante lo cual el licenciado Ronny Chaves Álvarez, Coordinador de Implantaciones de Sistemas de la Dirección de Tecnología de Información, indicó que no tendría inconveniente en la medida que haya un acuerdo de Consejo Superior que respalde esta propuesta.  Para que la Oficina Receptora de Documentos clasifique los escritos recibidos, a continuación, se adjunta el nombre de los que se reciben en esta materia.    El detalle de los resultados obtenidos en el estudio se presentan detalle en el cuerpo del documento anexo al final de este resumen, denominado “*Estudio sobre la necesidad de recurso humano adicional en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela*”, y en el apartado de “Elementos Conclusivos” del presente resumen ejecutivo, se detallan las necesidades más apremiantes para la atención de la materia Ejecución de la Pena en el Circuito Judicial de Alajuela en forma eficiente y afrontar correctamente el ingreso de casos (actual y futuro) en condiciones más favorables. | |
| **IV. Elementos Conclusivos** | 4.1.- Desde 2016, el Consejo de Administración de Alajuela, solicitó estudio para crear al menos una plaza más de Jueza o Juez 2 y otra de Técnica o Técnico Judicial 2 al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, con base en el aumento en la carga de trabajo; sin embargo, como parte de las directrices de formulación presupuestarias aprobadas por Corte Plena, para 2017 y 2018 se suprimió la creación de plazas nuevas.  4.2- Mediante oficio 440-PLA-2017, la Dirección de Planificación solicitó criterio al Consejo Superior, sobre la restricción de crecimiento y la solicitud presentada por el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, entre otras dependencias, por lo cual, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, artículo II; en términos generales acordó que se analicen paulatinamente las solicitudes presentadas y se considere incluirlas a futuro en la subpartida “sustituciones”, para otorgarlas mediante permiso con goce de salario y sustitución.  4.3.- El Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, dispone de la misma cantidad de plazas (5 juezas o jueces y 7 técnicas o técnicos) desde 2008, en tanto, de 2011 a 2015 la cantidad de asuntos entrados creció un 36% (de 3911 a 5319), en 2016 se redujo la entrada un 3% (5188), debido a la ausencia temporal de una plaza de Defensor Público, para 2018 proyecta continuar creciendo debido a los siguientes aspectos: En San Rafael de Alajuela, el Ministerio de Justicia, durante 2018, creo la nueva Cárcel “Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos” con capacidad para 704 personas y proyecta construir en los próximos dos años otro modulo similar con capacidad entre 800 y 1000 personas más.La entrada en vigencia de la ley 9271, denominada "Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal", que en el artículo 486 bis, introduce, la posibilidad de sustituir prisión por arresto domiciliario implica nuevo trabajo, con un aumento en la cantidad de seguimientos que debe dar el Juzgado y cantidad de resoluciones a dictar por las solicitudes de una misma persona con el beneficio.  * El Consejo Superior en sesión 55-17 celebrada el 6 de junio de 2017, artículo LVII, en términos generales acordó que, a partir de octubre del 2017, cada Juzgado de Ejecución de la Pena deberá registrar la información pertinente en el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ). * La modificación al artículo 11 de la Ley de Registro y Archivos Judiciales que entró en vigencia en 2016, varió los parámetros de cancelación de los antecedentes penales, propiciando la cancelación de condenas previas en menor tiempo, permitiéndole a las personas sentenciadas solicitar cambios en su condición legal más rápidamente. * Según indicó el Máster José Luis Bermúdez Ovando, Director General de Adaptación Social, en esta zona se está trabajando en la apertura de un módulo adicional con capacidad para tres mil personas privadas de libertad.   4.4.- A pesar del esfuerzo del despacho y el apoyo del Consejo de Administración por asumir la totalidad de la carga de trabajo actual; que consta en el aumento de 24% en la cantidad de asuntos terminados entre 2011 y 2017 ; igualmente en su mayor productividad a nivel nacional, superando el promedio de productividad nacional (71) en 14 asuntos terminados por funcionaria o funcionario por mes; igualmente por la implementación de nuevas modalidades de trabajo para mejorar el servicio, con la celebración de audiencias directamente en los centros penales. No obstante, persiste una diferencia de hasta el 4% anual en la cantidad de asuntos entrados sobre los terminados.  4.5.- Un análisis detallado de la carga de trabajo identifica que, en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, efectivamente la entrada de asuntos nuevos resulta alta para el personal de planta designado y aumentará más a partir del momento que aumenten los espacios penitenciarios con ámbitos adicional con capacidad para 3000 personas, en esta línea la Defensa Pública aumentó de cinco a nueve las plazas que atienden esta materia, por lo que el circulante actual del Juzgado supera los 1700 asuntos.  Debido al aumento constante en la carga de trabajo, en 2017 la Sala Constitucional en dos ocasiones (expedientes 17-016177-0007-CO y 17-012616-0007-CO) declarado con lugar los recursos de hábeas corpus presentados por plazos excesivos en la definición de la libertad condicional. Por lo cual, resulta oportuno otorgar al despacho recursos adicionales que le permitan evitar condenas por este motivo.  4.6- El Rediseño de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información, implica un mayor dinamismo en los Tribunales de Juicio con cuotas de trabajo claramente establecidas para reducir el pendiente en materia Penal, que inevitablemente llevará un aumento en la cantidad de personas sentenciadas anualmente y que resultarán usuarias del Juzgado de Ejecución de la Pena.  4.7- La inevitable participación simultanea del Ministerio Público, Defensa y OIJ en la atención de asuntos de Ejecución de la Pena, y dada la carga de trabajo actual, necesariamente deben aumentar los recursos por igual en el Juzgado de Ejecución, la Fiscalía y OIJ, para igualar la estructura en la forma alcanzada por la Defensa Pública y lograr resultados favorables en el servicio; en esta línea, la necesidad de factor humano es de cuatro Fiscales/as, que en su ausencia implica que dos jueces deben esperar a que una de las tres plazas actuales se libere para atender sus audiencias orales, lo que deja sin tiempo a los fiscales para atender apropiadamente notificaciones, definir aspectos a resaltar durante la audiencia, entre otros inconvenientes.  Cabe observar que esta forma de trabajo implica que la Fiscala o Fiscal que asume la audiencia no necesariamente es la misma persona que desarrollo el caso, por lo que se presta para confusión en el trabajo que desarrolla la Fiscalía. Por lo anterior y de forma temporal hasta que se logre aumentar el número de profesionales es oportuno separar las plazas especializadas en Ejecución de la Pena del “rol de disponibilidad” de la Fiscalía Adjunta de Alajuela establecido para atender asuntos urgentes y fuera de la oficina, entre las 7:30 y las 16:30 horas de lunes a viernes.  Además, para no incurrir en el pago de horas extras por la atención de audiencias de apelación en horario vespertino de algunos tribunales de flagrancia; se establece apropiado que en adelante las vistas por apelación en Ejecución de la Pena a desarrollar ante el Tribunal de Flagrancia en horario vespertino, las asuman los Fiscales y Defensores de Flagrancia, previa capacitación, así como la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Flagrancia, lo que se sugiere considerando que solo 9 (3,8%) de las 232 apelaciones presentadas en 2017, fueron ante un Tribunal de Flagrancia. Además, las apelaciones por atender fuera del Circuito Judicial sean realizadas mediante videoconferencia.  Ante la posibilidad de replicar el resultado alcanzado por la Defensa Pública, donde luego de un análisis de la situación nacional, pudo redistribuir recursos para apoyar en Ejecución de la Pena; en el caso del Ministerio Público no resulta factible por lo cual corresponde al Consejo Superior, tomar una decisión respecto de la forma como se cubrirá este faltante de personal.  4.8- Adicional al requerimiento de recurso humano se identificaron otros aspectos que igualmente inciden en el correcto funcionamiento del despacho, según se describen a continuación:  4.8.1.- En promedio, toma tres meses (alrededor del 50% del total de tiempo que toma resolver los incidentes presentados) la espera para que el Instituto de Criminología del Ministerio de Justicia y Paz o las direcciones de los diferentes centros penales, suministren en forma completa la información requerida para resolver el caso; conociendo de esta situación ya la Corte Plena en sesión 13-14 del 31 de marzo de 2014, artículo XXII, con base en el estudio de auditoría 299-AUO-2014 del 14 de marzo de 2014, acordó trasladar éste y otros temas a la Comisión Interinstitucional de Privados de Libertad, no obstante, según informó la Secretaría General de la Corte, la citada Comisión no se registró respuesta; por lo cual, en el apartado de recomendaciones se sugiere que la Comisión Interinstitucional de Privados de Liberad, retome este tema.  4.8.2.- La ley 9271, denominada "*Ley de Mecanismos Electrónicos de Seguimiento en Materia Penal*", agregó el artículo 486 bis al Código Procesal Penal, abriendo la posibilidad de cumplir la pena en arresto domiciliario supervisado con monitoreo electrónicos en sustitución de la pena de prisión, nueva modalidad que aumenta la carga de trabajo para el Juzgado de Ejecución, debido al abanico de solicitudes que se propicia bajo esta modalidad, ya que se presentan solicitudes desde permisos para ir a trabajar, permiso para salir a hacer compras, solicitud de permiso para salir a cortarse el cabello, visitar familiares o salidas a estudiar, que debido a lo novedoso del tema, requieren especial estudio de la Jueza o Juez a cargo antes de otorgarlos. Esta nueva modalidad, incide sobre la carga de trabajo con el inconveniente que el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, no registraba mensual ni trimestralmente los aspectos a cuantificar de este tipo de casos, por lo que no hay datos que evidencien lo descrito. No obstante, ya se trabaja en la inclusión de esta variable en los informes estadísticos mensuales.  4.8.3.- El personal de Apoyo del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, presentaban un importante atraso en la inclusión de más de 9000 registros en el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ); el remesado de igual cantidad de expedientes al Archivo, se requería actualizar la información de al menos siete libros que usan para el control administrativo del despacho (entrada de capturas, sustitución de Juezas y Jueces, pase a resolver, sustitución de personal de apoyo, entre otros). Aspecto que según indicó la máster Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de Información, se requiere de una mejora tecnológica para migrar en forma automática la información entre los diferentes sistemas informáticos del Poder Judicial, de forma que los datos sean digitados solo una vez en uno de los sistemas, en tanto los restantes sistemas en forma automática reciben datos del primero, evitando la doble y hasta triple digitación de la misma información, por lo cual, se recomienda a la Dirección de Tecnología de Información trabajar en una mejora para que al menos el Escritorio Virtual, el Sistema de Administración y Control Electrónico de Juzgamientos (SACEJ), El sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, así como el de Obligados Alimentarios y Penal (SOAP) utilizado para el control de salidas del país, estén “entrelazados” para que la información solo se digite en uno de estos sistemas y los restantes se actualicen automáticamente, migrando la información desde el primero.  Complementariamente, en procura de evitar que los registros nuevamente queden rezagados y apoyar de mejor manera el objetivo de reducir el circulante, se estima oportuno autorizar la sustitución de todas las plazas, indistintamente del plazo de la ausencia del titular, ya que actualmente solo se pueden sustituir ausencias superiores a siete días.  4.8.4.- Con el propósito de reducir el tiempo de respuesta, se coordinó el desarrollo de audiencias directamente en el Centro Penal, para lo cual, se requiere de equipo de cómputo portátil, al respecto, la Administradora Regional del Primer Circuito de Alajuela, manifestó estar anuente a suministrarlo una vez establecido por acuerdo del Consejo Superior, por lo anterior, se estima oportuno recomendar que la Dirección Ejecutiva, responsable directo de la distribución del equipo de cómputo, apruebe la asignación de la computadora portátil para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela para ser usada durante las visitas carcelarias.  4.8.5.- El rediseño aplicado al Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, el seguimiento de los indicadores evidencio ventajas de utilizar el modelo oral electrónico para los Juzgados de Ejecución de la Pena, por lo cual, se estima oportuno replicar el modelo en el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela y todos los demás despachos homólogos del país.  4.8.6.- El rendimiento del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela en atención de la carga de trabajo, está por arriba del promedio nacional de juzgados homólogos y si bien, están dispuestos a aumentar o al menos mantener su rendimiento, durante el desarrollo del estudio se identificó que igualmente el circulante continua en crecimiento y con este se propician los recursos de habeas corpus, contra la institución. Por lo que resulta oportuno dotar el despacho de los recursos que se recomienda en este informe.  En esta línea, de acogerse el recurso adicional e implementarse las oportunidades de mejora que se han identificado para el despacho, todo el personal del despacho se compromete a dar el mejor uso posible del recurso asignado aumentando sus indicadores de rendimiento, en los términos que se indican en el punto “3.14” presentado paginas atrás de este resumen.  4.9.- Se concluye la pertinencia de implementar el Sistema Escritorio Virtual, para todos los Juzgados de Ejecución de la Pena del país. En atención de esta sugerencia, se debe mantener la organización básica de una plaza de apoyo por cada Jueza o Juez 2. En cuanto al proceso se deberá replicar el establecido para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, según se describe a continuación:  El proceso inicia con la recepción del incidente, ya sea por medio de la Oficina Receptora de Documentos (RDD), o presentados directamente al despacho, caso en el cual, deben ser enviados a la RDD para su ingreso formal al sistema. El paso siguiente, consiste en itinerar el incidente al Juzgado, donde la Coordinadora o Coordinador Judicial o en su defecto la Técnica o Técnico Judicial designado, lo baja del buzón de entrada, verifica que información este completa y lo asigna siguiendo el “rol” de distribución.  La Técnica o Técnico Judicial inicia el trámite, solicitando el historial del privado de libertad que presentó el incidente. Posteriormente, completa un borrador del auto de traslado y lo envía al Juez para revisión y firma (si está de acuerdo), una vez firmado, se notifica a las partes (Defensa Pública y Fiscalía); además se comunica al centro penal e Instituto de Criminología). Como siguiente paso, el incidente se ubica en condición de notificándose. Si vencido el plazo no ingresa respuestas a lo notificado, se continua el recabado de prueba y una vez recibida la prueba se pone en conocimiento de las partes (por tres días), si no existe solicitud de ampliación o aclaración de la prueba recibida, se traslada a la Jueza o Juez para que señale audiencia y resuelva.  Realizada la audiencia oral o escrita donde se resuelve, se notifica y espera el vencimiento del plazo para recibir apelaciones, una vez superado ese plazo, la Técnica o Técnico Judicial registrar el fallo en el sistema del Registro Judicial (SACEJ) y de ser necesario, la restricción a salir del país (en el SOAP), y posteriormente entrega el expediente a la Coordinadora o Coordinador Judicial para que registre el archivo en el sistema; en caso de que se resuelva dar seguimiento, el expediente su ubica en la bandeja de seguimientos y se informa a la autoridad responsable, la obligación de suministrar los respectivos informes.  Para un adecuado desempeño del nuevo modelo oral electrónico, se concluye la necesidad de disponer de los siguientes aspectos.  - Establecer **Número de expediente único en Ejecución de la Pena:** se requiere que el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación coordine con la Dirección de Tecnología de Información para que en adelante cada incidente que ingrese se identifique con un número único propio de Ejecución de la Pena independiente del número de expediente que originó la sentencia para evitar que escritos y otras pruebas se anexen a expedientes de la misma persona, pero por diferente incidente, entre otros inconvenientes que se presentan actualmente. De momento, solo los incidentes de Adecuación de Pena reciben número único propio del Juzgado de Ejecución de la Pena. Por lo tanto, es necesario una mejora tecnológica que permita crear en forma independiente carpetas incidentales en el Escritorio Virtual y en el Sistema de Gestión en Línea.  **-**Instalar **Sistema Escritorio Virtual** y las mejoras en el **Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales:** para la tramitación de expedientes.  - Establecer enlace de los anteriores con el **Sistema de Obligados Alimentarios y Penal (SOAP):** para el registro y levantamiento de impedimentos de salida del país, el **Sistema de Administración y Control Electrónica de Juzgamientos (SACEJ):** Para el registro del cumplimiento, la acumulación o libertad condicional de la sentencia; la **Agenda Cronos**: para la programación de audiencias orales.  Sistemas Administrativos  Igualmente, se requiere un enlace entre los sistemas admirativos: **Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN)** que se usa para incluir el nombramiento, vacaciones, incapacidades, permisos y demás detalles del personal del despacho, el **Sistema de Formulación y Seguimiento del Plan Anual Operativo (PAO)** donde se detalla el plan anual operativo y su desarrollo, el sistema de **Proceso de Autoevaluación Institucional (PAI**), donde se identifican las posibilidades de mejora del despacho, el **Sistema de Estadísticas Judiciales en línea -SIGMA** a partir del cual se establecen las principales variables estadísticas que genera el despacho, el sistema de **Seguridad PJ**: donde se asignan los permisos para el uso de los diferentes sistemas judiciales y el **Sistema de Valoración de Riesgos** (**SEVRI**).  Porque la interacción de estos sistemas, permitirían identificar las personas responsables (**PIN**) y autorizadas para atender las necesidades del despacho (**Seguridad PJ**), los riesgos que deben enfrentar (**SEVRI**), las posibilidades de mejora para el despacho (PAI), así como el plan anual operativo (**PAO**) establecido para enfrentar los riesgos del despacho y desarrollar las oportunidades de mejora y finalmente disponer de los datos (**SIGMA**) que permiten valorar los resultados de todas las acciones desplegadas para mejorar el servicio.  - Además se requiere que el Ministerio de Justicia y Paz, instale las mejoras tecnológicas que permitan usar la herramienta Sistema de **Gestión en Línea,** en cada uno de los centros penales de forma que las personas privadas de libertad puedan consultar en línea el estado actual de sus expedientes y las autoridades penitenciarias puedan recibir las notificaciones y aportar sus escritos directamente al Juzgado de Ejecución de la Pena, mediante esta herramienta.  -Se requiere revisar, actualizar y estandarizar todos los “machotes” a incluir como plantillas en el sistema de expediente electrónico.  4.10.- Se considera importante que exista una estandarización del modelo de atención de Ejecución de la Pena a nivel nacional para que la persona usuaria, en caos similares, pueda recibir un servicio similar indistintamente del despacho o persona juzgadora que lo conozca de ahí que sea necesario reinsertar en la corriente legislativa el proyecto de ley que se indica a continuación.  4.11- Se concluye la necesidad de regresar a la corriente legislativa el proyecto de ley que se tramitó bajo el expediente 18867 “*Ley del Servicio Penitenciario Nacional y de Acceso a la Justicia para La Ejecución de la Pena*”, no obstante, de previo el proyecto debe ser actualizado, por cuanto no incluye nuevos esquemas como la ejecución de la pena en arresto domiciliario y supervisado bajo monitoreo electrónico.  Al respecto el Lic. José Antonio Román Matamoros, Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José, indicó estar dispuesto a asumir la redacción de las modificaciones, que una vez analizadas en conjunto con las demás Juezas y Jueces que tramitan materia de Ejecución de la Pena, lo expondrían ante la Comisión de Asuntos Penales, la que una vez avalado remitiría a Corte Plena para su respectiva aprobación envío a la Asamblea Legislativa.  Ante la falta de normativa específica para la materia, cabe apuntar que se identificó que asuntos similares se resuelven de forma diferente, sin una línea de jurisprudencia, ante esta particularidad, igualmente se identificó que la Escuela Judicial en ningún momento ha impartido al personal del despacho capacitación especifica en materia de Ejecución de la Pena. Ante esta situación, se estima oportuno que la Escuela Judicial desarrolle un curso (virtual), sobre el trámite de la materia Ejecución de la Pena.  4.12.-. La cantidad y el tamaño de los correos electrónicos que ingresan al despacho mediante la única cuenta oficial, en reiteradas ocasiones saturan de información la persona encargada, situación que se incrementa negativamente por el volumen de correos masivos que se generan al interno de la institución del Área de Comunicación Organizacional de Prensa y Comunicación, Protocolo y Relaciones Públicas y Observatorio Judicial, entre otros, ante lo cual, resulta oportuno que los correos masivos previamente sean clasificados y remitidos únicamente a las instancias interesadas del tema, o en su defecto, la información global se incluya en un único correo, que en su interior redireccione mediante links o enlaces a cada uno de los temas desarrollados. | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **V. Recomendaciones** | Con base en la información analizada se formulan las siguientes recomendaciones:  ***AL CONSEJO SUPERIOR, SE RECOMIENDA:***  5.1 – Que solicite a la Dirección de Tecnología de Información proceder a realizar las siguientes tareas:  a. Desarrollar una mejora en Gestión en Línea que permita la creación de carpetas incidentales y que el sistema cuente con la posibilidad de poder identificar las sentencias relacionadas a cada incidente.  b. Una vez que se cuente con la mejora en Gestión en Línea se debe implantar la herramienta actualizada Sistema Escritorio Virtual, en todos los juzgados de Ejecución de la Pena del país, con aplicación y enlace a las unidades de Ejecución de la Pena de la Defensa Pública y del Ministerio Público. En esta línea se recomienda que solicite a la Defensa Pública como al Ministerio Público tomar las previsiones para alcanzar el máximo uso posible de esta herramienta tecnológica. En esta línea no se recomienda la interface del Sistema Escritorio Virtual con el Sistema Seguimiento de Casos (SSC), en tanto el segundo fue desarrollado para atender materia Penal regular y no en etapa de Ejecución de la Pena, donde se presentan importantes diferencias, como el hecho de que en esta etapa es la Defensa Pública la responsable de instruir el caso y no la Fiscalía como sí ocurre ante el Juzgado Penal y Tribunal de Juicio, entre otras diferencias.  5.2.- Ante la necesidad de recurso humano adicional, la Defensa Pública alcanzó a aumentar en cuatro plazas la Unidad de Ejecución de la Pena en Alajuela, pasando de cinco a nueve plazas profesionales. No obstante, la asignación de más plazas en el Juzgado, la Fiscalía y el área de Cárceles del OIJ está pendiente, según se detalla a continuación:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | Juzgado de Ejecución de la Pena | Ministerio Público | Organismo de Investigación Judicial | | - 2 Juezas o jueces  - 2 Técnicas o técnicos judiciales | - 4 Fiscales Auxiliares | - 4 Custodia o custodio de personas detenidas |   En el caso de la Defensa Pública, si bien se alcanzaron cuatro plazas profesionales más, del análisis realizado se identificó la conveniencia de asignar también una plaza de apoyo administrativo que las asista.  Adicionalmente a la estructura anterior la Fiscala General de la República, Licda. Emilia Navas, solicita el contenido presupuestario para la creación adicional de dos plazas de Técnica o Técnico Judicial. La Fiscalía General indica en el oficio FGR 595-2018 que el Ministerio Público no cuenta con la disponibilidad de plazas necesarias para realizar una redistribución, toda vez que las Fiscalías en todo el territorio nacional tienen cargas de trabajo excesivas que se han tratado de atender con recursos propios, pero que se ha demostrado una imposibilidad material para satisfacer las necesidades de personal fiscal en los casos de mayor urgencia, incluida ejecución de la pena en Alajuela.  5.2.1.- Ante las limitaciones presupuestarias para crear plazas nuevas se solicitó colaboración al Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de Función Judicial (CACMFJ) y al respecto, mediante oficio 360-CACMFJ-AGA-2018, el CACMFJ indicó que, de momento no resulta factible asignar plazas al Juzgado. Al respecto se sugiere al Consejo Superior, que solicite al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, aportar semestralmente un cronograma donde se describa la asignación del recurso supernumerario, los objetivos y resultados esperados en cada asignación, de forma que se pueda visibilizar por parte de las oficinas los objetivos a alcanzar, e identificar una eventual fecha y periodo durante el cual podría recibir colaboración el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela.  El cronograma requerido deberá ser presentado en forma semestral, al último día hábil de enero y de julio de cada año, ante el Consejo Superior y copia al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, la Auditoria Judicial, Control Interno e Inspección Judicial, para que estas dependencias puedan ponderar dentro de los estudios que realizan a cada despacho, el impacto del recurso adicional en relación con el trabajo regular de cada Juzgado que lo recibe.  5.2.2.- Igualmente, se solicitó a la Fiscalía General que realizara una redistribución de plazas similar a la que hizo la Defensa Pública, para cubrir el faltante, no obstante, en oficio EJP010-ADM-18, la comisión de la Jurisdicción Penal comunica que la Máster Emilia Navas Aparicio, Fiscala General, al respecto indicó que de momento no dispone de recursos para cubrir las plazas aquí solicitadas. Por lo anterior, corresponde al Consejo Superior, tomar una decisión respecto de la forma como se cubrirá este faltante de personal. Sin embargo, es de rescatar que las limitaciones presupuestarias imposibilita la creación de plazas nuevas.    5.2.3.-La Defensa Pública, luego de un estudio integral de la carga de trabajo en todo el país y en todas las áreas de atención, logró redistribuir su personal internamente y reforzó la atención de Ejecución de la Pena de Alajuela con cuatro plazas más; por lo tanto, se recomienda al Consejo Superior extender un atento reconocimiento por el esfuerzo y resultados alcanzados. También se recomienda a la Dirección de la Defensa Pública realizar un nuevo análisis para lograr la redistribución de auxiliares administrativos para poder dotar a las nuevas plazas de la Unidad de Alajuela de apoyo administrativo.    5.2.4.- En el caso del OIJ para el traslado y custodia de las personas detenidas, se requieren cuatro plazas más en el área de cárceles, situación que se podría solventar si entre el Ministerio de Justicia y Paz y el Poder Judicial se logran fortalecer los sistemas de videoconferencia.  5.3.- Se recomienda autorizar en el plan de vacaciones institucional la sustitución hasta por un día a todo el personal involucrado en la atención de la Materia Ejecución de la Pena en Alajuela (Juzgado, Fiscalía, OIJ), excepto de la Defensa Pública (actualmente solo se puede sustituir en ausencias mayores a siete días), hasta que se logre solventar las limitaciones de recurso humano.  ***A LA ESCUELA JUDICIAL, SE RECOMIENDA***  5.4.- Se recomienda a la Escuela Judicial que desarrolle un curso (virtual), dirigido a las personas juzgadoras como personal de apoyo, sobre el trámite y atención de la materia Ejecución de la Pena, aplicando el sistema Escritorio Virtual.  ***SE RECOMIENDA AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA:***  5.5.- De acogerse el presente informe, se recomienda que el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela atender las cuotas de rendimiento descritas en el punto “3.8.7.” del presente estudio, según se detallan en archivo inserto    ***LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD***  5.6.- Se recomienda que coordine con el área de infraestructura del Ministerio de Justicia y Paz para que en los centros penales se cuente con un espacio seguro, cómodo y relativa privacidad para que la Defensa Pública pueda entrevistar a las personas detenidas.  5.7.- Para la correcta comunicación del resultado de las gestiones y en complemento a la implementación del Sistema de Gestión en Línea, se recomienda que gestione a lo interno del Ministerio de Justicia y Paz, para establecer un procedimiento y una persona responsable de recibir y distribuir las notificaciones a las personas privadas de libertad, cabe observar que actualmente esa tarea la realizan las Defensoras y Defensores Públicos, profesionales de alto costo para atender esa tarea.[[5]](#footnote-5)  5.8.- Se recomienda a la Comisión incentivar a lo interno del Ministerio de Justicia la instalación y divulgación de la existencia de equipos de videoconferencia para reducir el número de personas trasladadas por el OIJ hasta las salas de audiencia.  ***A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, SE RECOMIENDA:***  5.9.- Se recomienda que la Dirección Ejecutiva apoye a la Unidad de Ejecución de la Pena de la Defensa Pública para alcanzar los accesos al Sistema de Información de Administración Penitenciaria (SIAP), y próximamente al IGNIS, ambos sistemas del Ministerio de Justicia y Paz, que permiten conocer la situación jurídico- administrativa de las personas privadas de libertad. Cabe acentuar que corresponde a la Unidad de Ejecución de la Pena de la Defensa Pública aportar toda la información requerida para este fin.  5.10 Se recomienda asignar una computadora portátil con su respectiva impresora también portátil, al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela para que puedan realizar audiencias masivas directamente en los centros penales.  5.11.- Para que las nueve plazas de la Defensa Pública puedan realizar la visita carcelaria, los martes de cada semana, en un solo vehículo, se recomienda que la Dirección Ejecutiva gestione lo pertinente dentro de las posibilidades dotar al Primer Circuito Judicial de Alajuela, para suplir esa necesidad.  ***A LA DIRECCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA SE RECOMIENDA.***  5.12.- Gestionar lo que corresponda con la Dirección Ejecutiva para que todas las plazas que conocen Ejecución de la Pena a nivel nacional tengan acceso al Sistema de Información Administrativa Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz (SIAP) y una vez en operación también tengan acceso al IGNIS  5.13.- Se recomienda que la Dirección de la Defensa Pública, analice mejoras, valide e inicie la aplicación de los indicadores de gestión que se propone para la Unidad de Ejecución de la Pena de la Defensa Pública a partir de enero 2019.[[6]](#footnote-6)    5.14.- Se recomienda a la Dirección de la Defensa Pública que dé seguimiento a la recomendación propuesta para dotar al Circuito Judicial de Alajuela de un vehículo que permita el traslado simultáneo de las nueve plazas de defensoras y defensores públicos durante la visita carcelaria.  También se recomienda a la Dirección de la Defensa Pública realizar una redistribución de plazas de Auxiliar Administrativo a lo interno para poder dotar a las nuevas plazas de la Unidad de Alajuela de apoyo administrativo.  ***A LA FISCALÍA GENERAL SE RECOMIENDA:***  5.15.- Se sugiere que la Fiscalía General revise y actualice la conveniencia de mantener Fiscalas o Fiscales Auxiliar bajo la dirección simultanea de Fiscalías Adjuntos Especializados (en este caso en Ejecución de la Pena) y al mismo tiempo bajo la dirección de las Fiscalías Adjunto Regional, (en este caso concreto de la Fiscalía Adjunta de Alajuela), por cuanto las teorías administrativas identifican la existencia de dificultades de forma predominante para las organizaciones con dualidad de mando, sobre los subalternos.    5.16.- Se recomienda que la Fiscalía General analice, mejore y valide los indicadores propuestos para la Unidad de Ejecución de la Pena de la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela, según se propone a continuación, para que inicie su recopilación a partir de enero de 2019. La propuesta final deberá ser informada a la Dirección de Planificación.    5.17 Se recomienda que bajo la metodología del SEVRI, evalúe el eventual riesgo que implica el escaso personal en la Fiscalía de Ejecución de la Pena de Alajuela en función del recurso humano del Juzgado y Defensa Pública y aporte lo resultados el análisis al Consejo Superior, para facilitar la toma de decisiones al respecto[[7]](#footnote-7).  ***A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SE RECOMIENDA:***  5.18. Implementar a nivel nacional el sistema de Escritorio Virtual, una vez que se cuente con la mejora en Gestión en Línea de la creación de carpetas incidentales, en los Juzgados, Fiscalías y Defensas Públicas de Ejecución de la Pena, para lo cual deberá plantearle al Consejo Superior el cronograma y recurso humano para esta implementación.  5.19 Para la implementación del expediente electrónico es necesaria una mejora en Gestión en Línea y en el Escritorio Virtual que permita crear carpetas incidentales para la materia de Ejecución de la Pena.  5.20 Se recomienda establecer un vínculo entre los diferentes sistemas informáticos del Poder Judicial (Sistema de Gestión, PIN; Escritorio Virtual, SACEJ y SOAP, ECU, SSC, entre otros), para que de forma automática la información digitada en uno de ellos sea atraída por los restantes sistemas, evitando el reproceso de digitar la misma información cada vez que el expediente cambia de usuario o estado. Se recomienda que en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales y el Sistema Escritorio Virtual, agregue un apartado, donde se identifique el centro penal donde se encuentra la persona que gestiona; ya sea del programa de Atención Institucional, semi-institucional o del programa de casa por cárcel con supervisión mediante brazalete electrónico.  5.21.- Se recomienda a la Dirección de Tecnología de Información, que agregue un apartado en la herramienta Sistema Escritorio Virtual, que permita el cálculo de la fecha exacta del cumplimiento de la media pena y de la pena completa, considerando los eventuales beneficios como unificación de la pena, adecuación de la pena y descuentos por tiempo trabajado, estudio, entre otros factores determinantes del tiempo que deben estar en prisión la persona usuaria.  5.22.-Se recomienda que simultáneamente a la migración de los despachos penales de expediente físico a electrónico, la Dirección de Tecnología de Información, desarrolle los enlaces correspondientes con el Ministerio de Justicia y Paz para que esa entidad pueda gestionar los escritos y demás informes mediante el Sistema Gestión en Línea.  5.23.- Se recomienda que la Dirección de Tecnología de Información, incorpore las tareas incluidas en el documento inserto en sus respectivos catálogos, para el Sistema Escritorio Virtual en Juzgados de Ejecución de la Pena:    5.24.- Igualmente, se recomienda que aplique la siguiente identificación de escritos para lo que ingresa a la RDD para el despacho de Ejecución de la Pena:    ***AL SUBPROCESO DE ESTADÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN SE RECOMIENDA***  5.25.- Se le recomienda actualizar el compendio de variables tabuladas para evaluar el contexto de los juzgados de Ejecución de la Pena, con nuevas variables que han surgido con la aplicación de normativa reciente como el artículo 57 bis del Código Procesal Penal, que permite el uso de dispositivos electrónicos y propiciar un número aún indeterminado de solicitudes, que el despacho estima oportuno identificar y cuantificar.  Dentro del grupo de variables generales a cuantificar, se deberá incluir, variables como los tiempos de duración del caso, audiencias programadas y celebradas, cantidad de sentencias sin audiencia, estados, entre otras que resultan de gran relevancia al establecer los indicadores de rendimiento para el despacho; igualmente identificar el centro penal o ubicación del sentenciado que está presentando el incidente, para lo cual se realizó una sesión de trabajo con personal del área de Normalización de la Dirección de Tecnología de Información y del Subproceso de Estadística, a fin de determinar la viabilidad de lo sugerido. Al respecto, se tomaron las previsiones para abordar lo sugerido.  5.26.- Se recomienda coordinar con la Dirección de Tecnología de Información para permitir el registro de los incidentes en Ejecución de la Pena, mediante expedientes independientes del número único que derivo la sentencia.  Sobre estas dos recomendaciones, cabe agregar que, a lo interno de la Dirección de Planificación ya se ha coordinado la actualización de las variables y o indicado y se está a la espera de que la Dirección de Tecnología de Información aplique las respectivas mejoras.  ***OTRAS RECOMENDACIONES***  5.27.-De acogerse la implementación del Sistema Escritorio Virtual para los despachos que tramitan Ejecución de la Pena, en forma complementaria se recomienda al Consejo Superior autorizar un permiso con goce de salario y sustitución por un mes a una Jueza o Juez, que revise, actualice y estandarice los “machotes” a utilizar bajo el nuevo sistema. |
| **VI. Anexos** | En el documento adjunto, se presenta el diagnóstico, las conclusiones, las recomendaciones generales del estudio realizado y la matriz de indicadores para el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. |
| **Elaborado por:** | *Licda. Arlene Ruiz Barrantes y el Lic. Juan Carlos Brenes Azofeifa, profesionales 2 del Subproceso de Organización Institucional.* |
| **Coordinado por** | *Ing. Jorge Rodríguez, Coordinador del Subproceso de Organización Institucional* |
| **Revisado por** | *Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional* |
| **Aprobado por:** | *Ing. Dixon Li Morales, Director a.i. de Planificación* |

|  |  |
| --- | --- |
| **Referencias internas atendidas** | 191-16, 781-17, 1165-17,41-18**, 218-18**, 553-18, 711-18, 768-18, 927-18, 1185-18. |

DLM/GRU/xba

1. Sobre el particular, el Lic. Roy Alexander Murillo Rodríguez Juez de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José, observó que además de las condiciones de seguridad requeridas en la atención de las audiencias, igualmente se requiere un ambiente “horizontal”, similar al que propician las reuniones del programa Justicia Restaurativa, donde las personas participantes se puedan ubican en círculo. [↑](#footnote-ref-1)
2. Los informes por rendir, sobre situación laboral, estudios, orientación, cumplimiento de requisitos, entre otros aspectos requieren de trabajo de campo, para verificar las características del lugar donde viviría la persona y verificar las condiciones del lugar donde va a trabajar, entre otras. Que se estarían viendo afectadas por el escaso personal disponible en aquel Ministerio. [↑](#footnote-ref-2)
3. Este valor se obtiene así: (8464 personas privadas de libertad en el CAI La Reforma /35921 total de personas privadas de libertad ubicadas en todos los Centros de Atención Institucional (CAI) del país) \*100 = 49%. [↑](#footnote-ref-3)
4. En Ejecución de la Pena, la apelación a lo resuelto por el Juzgado de Ejecución de la Pena, corresponde resolverla al Tribunal de Juicio que dictó la sentencia condenatoria, por lo cual los Tribunales de Flagrancia en Jornada vespertina igualmente deben resolver las apelaciones derivadas de sus sentencias. [↑](#footnote-ref-4)
5. Esto está aprobado por la Defensa Pública, ellos son los que solicitan la plaza que se encargue de la distribución de la notificación dentro de los Centros Penales y se comparte esta propuesta porque al instalar Gestión en Línea, será necesario que alguien dentro del Centro Penal distribuya los comunicados a cada una de las personas detenidas. [↑](#footnote-ref-5)
6. Importen indicar, que los indicadores fueron analizados y revisados entre la Dirección de Planificación y Defensa Pública y se tienen como plan piloto en Alajuela. No obstante, el profesional en estadística de la Defensa Pública continúa trabajando para simplificar su recolección (obtener datos en forma automática a partir de tablas dinámicas) en procura de distraer lo menos posible al personal especializado en Ejecución de la Pena en la atención de labores administrativas. Con respecto al Ministerio Público, se tuvo una primera reunión con el personal de la UNGEF en donde se acordó que ellos se reunirían con la Fiscala Adjunta de la materia para la construcción de los indicadores en función de los que el Ministerio Público ha estado consolidando. Con respecto al Juzgado se tiene la matriz validada con los jueces. [↑](#footnote-ref-6)
7. **7 Importante** agregar que a diferencia de las etapas previas donde corresponde al Ministerio Público instruir el caso, en etapa de ejecución se invierten los papeles y le corresponde a la Defensa aportar las pruebas donde se demuestra que la persona está preparada para reinsertarse a la sociedad, mientras el Ministerio Público solo “fiscaliza” que se aporte toda la información necesaria y que los peritajes sean suficientes y completos para demostrar esa posibilidad, consideramos que el Ministerio Público debe valorar el riesgo institucional de no trasladar recursos propios a esta materia. [↑](#footnote-ref-7)